



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VÍCTOR HUGO MARTEL

Lunes 09 de Febrero de 2026

EDICIÓN N° 11.350

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH

Provincia del Chaco

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Con la presente edición en formato de imagen, **ANEXO I** conteniendo
Disposición General Nro. 03/2026 de fecha 04/02/2026

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

s/c

E:09/02/2026

>*<

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (INSSSEP)

Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo
RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 1834/2020 de fecha 28/05/2020

Dr. Hector Daniel Zalazar

A/C Dcción. Tec. y Control de Gestión

Cra. Mabel Viña Simoncini

Vicepresidente

Dr. Antonio A. M. Morante

Presidente

s/c

E:09/02/2026

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 131/25 - ACUERDO SALA II N° 402-071123-33839-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Palmas – Ejercicio 2024.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Víctor Hugo Armella, al Sr. Fredy Apolonio Flores y a la Sra. Eva Correa, a quienes se le formula observación con alcance de Cargos en forma solidaria, por la suma de Pesos Doscientos millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y dos con 64/100 (\$200.749.592,64).

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Víctor Hugo Armella, al Sr. Fredy Apolonio Flores, a la Sra. Eva Correa y al Sr. Jorge Luís Cabral, a quienes se le formula observación con alcance de Cargos en forma solidaria, por la suma de Pesos Veintidós millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento treinta con 83/100 (\$22.656.130,83).

Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 93/97 vta. y 98 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 54/25– ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400020294-9876-E,

Promueve, a partir del día 01 de enero de 2026, a la agente, Srta. IVANA MARIEL MENDOZA - D.N.I. N° 30.692.435; del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C.3-64-0), al Cargo

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

Categoría Jefe División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área Secretaría Técnica S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3- 34-0). Promueve, a partir del día 01 de enero de 2026, a la agente, Dra. ELISA ESTEFANIA FERNANDEZ ASSELLE - D.N.I. N° 29.212.473; del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C.3-64-0), al Cargo Categoría Jefe División de Primera - Revisor de Primera (Auxiliar Jurídico) - porcentaje 46,00 - Área Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C. 3- 34-0). III)

RESOLUCIÓN N° 139/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401210224-34177-E

Aprueba con observaciones la Rendición de Cuentas del “SUB UNIDAD DE OBRAS Y PROGRAMAS ESPECIALES (S.U.O.P.E.) – EJERCICIO 2024”.

Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. María Rocío Concetti (DNI N° 24.218.543), a/c del Servicio Administrativo de S.U.O.P.E., en razón de las observaciones que se le formula con alcance de CARGO por la suma de Pesos novecientos ochenta y cinco mil (\$985.000,00) por el concepto “Infracción a los Arts. 2º) y 3º) del Decreto N° 638/2023 y Art. 3º) del Decreto N° 1110/2024” y de REPARO con aplicación de multa por las irregularidades detectadas en la contratación correspondiente a la OP N° 68023.

Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. María Rocío Concetti, a/c del Servicio Administrativo de S.U.O.P.E y al Dr. Jorge Víctor Pilar (DNI N° 16.119.678), Jefe Ejecutivo de la SUOPE, en razón de las observaciones que se les formuló en forma solidaria con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, por los conceptos: A -“Infracción al Art. 19.3 del Decreto N° 3566/77- Régimen de Contrataciones y a la Circular N° 1/09 de la Contaduría General de la Provincia: OP N° 68046, 136313, 185842, 222074, 229548 y 236277”; B – “Infracción al Art. 133 inc. h) de la Ley 1092-A: OP N° 90623, 188345, 102058, N° 133430, N° 156354, N° 209291 y N° 247529; Infracción al Art. 133, inc. i) de la Ley N° 1092-A e Infracción al Clasificador por Objeto del Gasto, Anexo II del Decreto N° 2564/06: OP N° 112977; Infracción al Memorándum de Contaduría N° 26/2017 sobre Reconocimiento de Gastos: OP N° 102058, N° 133430, N° 156354, N° 209291, N° 247529 y N° 240442” y C – “Infracción al Art. 58º del Anexo a la Res. TC N° 30/14, modif. por Res. TC N° 34/22 y al Memorándum de Contaduría N° 26/2017 sobre Reconocimiento de Gastos: OP N° 203256”.

Por Secretaría, procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de los Informes Fiscales de las fojas que en cada caso se citan: Cra. María Rocío Concetti (DNI N° 24.218.543) (fs.250/261 vta. y 269/273) y al Dr. Jorge Víctor Pilar (DNI N° 16.119.678) (fs.250/261 vta. y 269/273); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

RESOLUCIÓN N° 47/25- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 402260522-32698-E

Ratifica lo dispuesto en el artículo 1º) de la Resol. Sala II T.C.N° 94/22.

Mantiene en un todo las demás disposiciones de la Resol. T.C. Sala II N° 94/22.

Hace saber a los responsables que el monto de condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el artículo 84º de la Ley N° 831 A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme el artículo 86º del mismo cuerpo legal.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c

E:09/02 V:13/02/2026

JUDICIALES

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la acturia, HACE SABER por DOS (2) días, autos” : ““CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BORDA, NOELIA CARINA S/ EJECUCION PRENDARIA” Expte.N°12869/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, rematará CON BASE CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor MARCA CITROEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO C3VTI 115 LIVE AM20.5, MARCA MOTOR CITROEN, NRO. DE MOTOR 10DG090113355, MARCA DE CHASIS CITROEN, NRO. DE CHASIS 935SLNFP0LB536152, DOMINIO AE073WI. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 24 de Febrero de 2026, a las 11,00 horas y finalizando el día 05 de Marzo de 2026 a las 11,00 horas. BASE: \$ 1.500.000,00. Se establece un monto incremental de \$500.000,00, por sobre el precio base, hasta llegar a la suma de \$4.500.000,00, luego la oferta no debe ser menor a \$250.000,00 hasta llegar a la suma de \$6.000.000,00, luego la oferta no debe ser menor a \$100.000,00 hasta llegar a la suma de \$6.500.000,00 y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a \$50.000,00. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 393.017,40 al 30/11/2025, Juzgado de Faltas Municipal: \$ 81.017,55 al 31/12/2025, FORMULARIO 13 i: \$ 38.772,00, todas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: desde el 24/02/2026 de 8,00 a 12,00 y 16,00 a 19,30 en Roque Saenz Peña N° 570, sede del Colegio de Martilleros. Comisión 8% a cargo

del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 5 de FEBRERO de 2026.-

Verónica Antonelli Roch

Secretaria

E 2-2026-1345-AE

E:09/02 V:11/02/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: “**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CASCO, IRMA GUILLERMA; PEGORARO, GABRIELA ALEJANDRA S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°11129/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, rematará CON BASE CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor, MARCA: CITROEN, MODELO: BERLINGO FURGÓN VTI 115 BUSINESS, MARCA MOTOR: CITROEN, N° MOTOR: 10DG080022093, MARCA CHASIS: CITROEN, N° CHASIS: 8BCGCNFPJG525621, AÑO: 2018. DOMINIO AC157JU. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 24 de Febrero de 2026, a las 11,00 horas y finalizando el día 05 de Marzo de 2026 a las 11,00 horas. BASE: \$8.703.515,00. Se establece un monto incremental de \$500.000,00, por sobre el precio base, hasta llegar a la suma de \$10.703.515, luego la oferta no debe ser menor a \$250.000,00 hasta llegar a la suma de \$12.703.515,00, y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a \$100.000,00. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: sin deudas al 31/10/2025, Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas al 15/09/2025, FORMULARIO 13 i: sin deudas al 16/10/2025, todas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: de 8,30 a 11,30 y 16,30 a 18,30 en Av. Roque Saenz Peña N° 570, sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de esta ciudad, durante los días que dure la subasta. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 05 de FEBRERO de 2026.-

Verónica Antonelli Roch

Secretaria

E 2-2026-1342-AE

E:09/02 V:11/02/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Jueza a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 16, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 1 de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la SRA. ANA BONIFACIA RENIERO D.N.I. N° 3.896.230 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados “**RENIERO, ANA BONIFACIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 13891/2025-1-C.- Resistencia, Chaco, 11 de diciembre de 2025. –

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

E 2-2026-1333-AE

E:09/02/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, a cargo del Dr. José Teitelbaum -Juez- en los autos caratulados: “**ILLESCA, CLAUDIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte N° 3676/25, en trámite por ante el Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. Letrado, Sec. N° 2, con sede en calle 17 y 10 centro, cita por 1 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. ILLESCA CLAUDIA, M.I. N° 04.178.096, CUIL N° 27-04178096-2, fallecida el día 12 de octubre de 2023, bajo apercibimiento de ley.- Secretaria, 03 de febrero de 2026.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026-1332-AE

E:09/02/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos” : “**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ALVAREZ SILVA, ROMINA PAOL S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°9081/24, que el **Martillero ALDO OSCAR KUSNIER**, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 05 de Marzo de 2026 a las 17,00 horas en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 2008 ACTIVE 1.6, MARCA MOTOR PEUGEOT, NRO DE MOTOR 10DG090055670, MARCA DE CHASIS PEUGEOT, NRO DE CHASIS 936CMNFPOJB013642, AÑO 2017. DOMINIO AB946LK. BASE: \$ 4.966.140,50. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 102.461,96 al 31/12/2025, Formulario 13i: 764.745,00 al 18/12/2025, deudas a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. -

Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 03 de febrero de 2026.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2026-1329-AE

E:09/02 V:13/02/2026

----->*<-----

EDICTO: El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) al Sr. PABLO ALFREDO IRUZUBIETA - D.N.I. N° 17.824.960, a efectos de que comparezca a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "**SOSA ILDA NELIDA C/ IRUZUBIETA FRANCISCO Y/O Q.R.R. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", EXPTE. N° 585 - AÑO 2.016, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N°1, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. HUGO O. AGUIRRE, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el proceso.- Villa Angela, 27 de Agosto de 2025.- Proveyendo la presentación del Dr. Luciano González de fecha 13/08/25, atento a lo peticionado por el presentante, autorícese a la publicación de edictos ordenada en fecha 13/09/23, en esta Provincia del Chaco, bajo exclusiva responsabilidad del presentante de conformidad con lo dispuesto por el art.162 de la ley 2559.M".- NOT.- FDO.- Dr. HUGO O. AGUIRRE.- JUEZ.- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1.- VILLA ANGELA, CHACO.- Villa Angela, Chaco, 01 de diciembre de 2.025.- Fdo. Dr. Hugo O. Aguirre.- Juez.- Juzgado Civil y Comercial N°1.- Villa Angela, Chaco.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

E 2-2026-1310-AE

E:09/02 V:11/02/2026

----->*<-----

EDICTO: La Dra. YAGAS ANA KARINA (juez); Secretaría a cargo de Dra. ZAMPEDRI VANESA ITATI; del Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 2 Piso 2; CITA por EDICTO al Sr. CLAUDIO RAMON TORRES, DNI N° 30.051.005, que se publicarán por DOS (2) DÍAS en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, para que en el término de CINCO (05) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio -art. 342 del C.P.C.C. Ley2559-M, en autos "**VANESA NOELIA DIAZ C/ MIÑO, ANIBAL JAVIER Y/O TORRES, CLAUDIO RAMON S/ EJECUCION DE HONORARIOS**", Expediente N° **3966/24**; que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 7, Ciudad.- Resistencia, 11 de diciembre de 2.025.-

Vanina A. Vera

Secretaria

E 2-2026-1246-AE

E:09/02 V:11/02/2026

----->*<-----

EDICTO: Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez, Secretaría 3, de esta ciudad, con sede en calle Brown N° 249 - 2° Piso, cítese a EMANUEL SEQUEIRA D.N.I N° 32.799.217 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación **comparezca** a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$18.400), con más la de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), como costas provisorias en los autos caratulados: "**TORREZ MARIA ALEXANDRA C/ SEQUEIRA EMANUEL EDGARDO S/ Ejecutivo**" Expte. N° **42895/22**, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber ".....". Resistencia, 18 de Agosto 2025.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

E 2-2026-1120-AE

E:09/02 V:11/02/2026

----->*<-----

EDICTO: Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° Paz Barranqueras, a cargo de la Dr. AMALIO AQUINO, Juez, Secretaría Par, de esta ciudad, con sede en Avda. 9 Julio N° 5320, NOTIFIQUESE al demandado Sr. ERICK NAHUEL ACEVEDO, D.N.I. N° 40.584.210, la parte RESOLUTIVA del Despacho Monitorio dictado en autos, por EDICTOS que se publicarán por un (1) día en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio y en el Boletín Oficial, con fijación de una copia en la tablilla del Juzgado y en los sitios que aseguren su mayor difusión, EMPLAZANDO al nombrado para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**MEGACREDITOS SRL C/ ACEVEDO ERICK NAHUEL S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte. N° **667/24**, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "///-ranqueras, 18 de septiembre de 2024... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el Sr. ERICK NAHUEL ACEVEDO, D.N.I. N°40.584.210, hasta que la parte acreedora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$157.439,04) en concepto de capital, con más los intereses y costas provisorias que se presupuestan en el punto siguiente.- II) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del C.P.C.C.. En consecuencia, los intereses y costas se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA y NUEVE CON CUATRO

CENTAVOS (\$157.439,04), sujeta a liquidación definitiva.- III) INTIMAR a la parte ejecutante el pago de la TASA DE JUSTICIA, determinada conforme planilla de liquidación practicada por Secretaría que, según el art. 3 de la Ley N° 840-F y sus modificatorias, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y SEIS CON TREINTA y CUATRO CENTAVOS (\$9.446,34), haciéndole saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, además de la emisión de certificado de deuda para su ejecución. Notifíquese personalmente o por cédula.- IV) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y Faltas, SEÑALASE audiencia de conciliación para el quinto (5°) día hábil, posterior al de su legal notificación, a las 8:00 horas, a fin de que el ejecutado pueda cumplir voluntariamente con éste despacho monitorio, depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse a él, deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del cuerpo ritual citado (u otras defensas que correspondan), debiendo para dicho fin, contar con la asistencia de profesional del derecho (abogado/a). Asimismo, en ese acto o -en caso de no asistir a la audiencia- dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al de la notificación del presente despacho, deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de acción de éste Juzgado (art. 55 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- De no mediar oposición al Despacho Monitorio, el mismo adquirirá carácter de Sentencia y se pasará directamente a la etapa de cumplimiento de la misma, conforme lo dispuesto en el art. 541 del Código Procesal citado. Las disposiciones mencionadas se transcribirán en los respectivos recaudos de notificación.- V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. GABRIELA VERONICA GARCIA en las sumas de PESOS CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS (\$107.222,00) y PESOS CUARENTA y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y NUEVE (\$42.889,00) patrocinante y apoderada, respectivamente (arts. 3, 5, 6, 14 -segunda parte-, 15 y concs. Ley N° 288-C), en consonancia con la limitación prevista en el art. 730 del Código Civil y Comercial, con más IVA e intereses que pudiere corresponder, todo sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- VI) Atento la denuncia formulada en el escrito postulatorio y para el supuesto que no se deduzca oposición/es dentro del término legal, TRABASE EMBARGO EJECUTIVO sobre los haberes que por todo concepto perciba el demandado Sr. ERICK NAHUEL ACEVEDO, D.N.I. N° 40.584.210, como dependiente de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO VILELAS, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$157.439,04) en concepto de capital, más la de PESOS CIENTO CINCUENTA y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$157.439,04) que se presupuestan para intereses y costas provisorias, con más la de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO ONCE (\$150.111,00) para cubrir honorarios regulados. Para la toma de razón, oportunamente líbrese oficio a la Patronal para que proceda a retener y descontar el porcentaje legal que corresponda hasta cubrir las sumas mencionadas, que serán depositadas en la cuenta Judicial habilitada N° 80377709 CBU N° 3110015911000803777093 del Nuevo Banco del Chaco S.A. -Suc. 15- (Sección Cheques Judiciales), a la orden de éste juzgado y como perteneciente a la presente causa, debiendo remitirse para su agregación al expediente los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. En la diligencia se dará intervención a los oportunamente propuestos. Proyecto y diligenciamiento a cargo de la parte interesada.- VII) DISPONER que la presente se notifique en el domicilio real del ejecutado y que en esa oportunidad se le haga entrega de las copias de la demanda y de las documentales acompañadas, conforme lo dispuesto en el art. 530 del C.P.C.C, que se transcribirá en el recaudo que se libre.- VIII) Regístrese, Notifíquese.- DR. AMALIO AQUINO JUEZ DE PAZ BARRANQUERAS - CHACO DR. HECTOR MATEO PRIMORAC SECRETARIO PROVISORIO JUZGADO DE PAZ BARRANQUERAS - CHACO.-" Barranqueras, 04 de Agosto 2025.-

Dr. Héctor Mateo Primorac

Secretario

E 2-2026-1119-AE

E:09/02/2026

—>*<—

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría 13, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, CITESE por edictos a MERKLE, ANDRES, DNI: 18.145.001, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos caratulados "MEGACREDITOS SRL C/ MERKLE ANDRES S/ Ejecutivo" Expte. N° 3964/23, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber ".....". Resistencia, 31 de Octubre 2025.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

E 2-2026-1113-AE

E:09/02 V:11/02/2026

—>*<—

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría 11, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. HORACIO JAVIER GOMEZ, D.N.I. N° 26.552.497, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación a fin de que tome intervención en los autos caratulados "TORREZ MARIA ALEXANDRA C/ GOMEZ HORACIO JAVIER S/ Ejecutivo" Expte. N° 1277/23, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber: "Resistencia, 24 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra HORACIO JAVIER GOMEZ, D.N.I. N° 26.552.497, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$68.900,00)

en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$34.450,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: GABRIELA VERONICA GARCIA, en las sumas de PESOS TREINTA y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$33.805,00), como patrocinante con más I.V.A. si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.". Resistencia, 30 de Septiembre 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretaria

E 2-2026-1110-AE

E:09/02 V:11/02/2026

>*<

EDICTO: Mag. Emiliano José Lestani, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19, sito en Av Paraguay N°449 - 3° Piso de Resistencia (Chaco), en los autos caratulados: "**FRETTIS, ERNESTO e ISABEL MORALES VERGARA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N°14863/21-1-C, ordena publicar edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local conforme arts. 2340 C.C.y CN. Citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por la causante Sra. ISABEL MORALES VERGARA -M.I. N° 3.621.413, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten. Resistencia, 19 de diciembre de 2025. - Ma. Ofelia del Valle Camino -Secretaria.

Ma. Ofelia del Valle Camino
Secretaria

E 2-2025-27943-AE

E:09/02/2026

>*<

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez, MONICA MARISEL FILIPCHUK del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la II Circunscripción Judicial de la provincia del Chaco con asiento en Avenida 25 de mayo N°338, ciudad, en los autos: "**SARGENTI, MARIA TERESA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. 2419/2025 se cita y emplaza por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial y en un Diario Local a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Presidencia Roque Sáenz, 02 de febrero de 2026.

Miguel A. Petricevic
Abogado - Secretaria

E 2-2026-1214-AE

E:09/02/2026

>*<

EDICTO: El Juzg Civ y Com N°1, a cargo del Dr. HUGO O. AGUIRRE, de calle Lavalle 232 - 1° piso, cita y emplaza por Un (1) día a los que se consideren con derecho a bienes dejados por RODOLFO ANTONIO MARGOZA, DNI N° 16.450.340, para que en el término de TREINTA (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos: "**MARGOZA RODOLFO ANTONIO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 13-AÑO 2.099.- Villa Angela, Chaco, 02 de febrero de 2.025.- Dra. Astrid Rocha, Abogada, Secretaria.-

Dra. Astrid Rocha
Abogado - Secretaria

E 2-2026-1308-AE

E:09/02/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **MARCOS ANDRES SANCHEZ**, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 26.945.142, con 45 años de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, con domicilio en calle Ameghino N° 1.337 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, nacido en Villa Angela, Provincia del Chaco, en fecha 29 de Enero de 1.979, hijo de José Héctor Sánchez (v) y de Cristina María Centurión (f) , en legajo caratulado: "**SANCHEZ MARCOS ANDRESS/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - Expte. N°2535/2024-3 se dictó INTERLOCUTORIO N°302 de fecha 09/09/2025 en el cual se RESOLVIÓ: "... 1°)REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER FERREYRA como Defensor del condenado MARCOS ANDRES SANCHEZ en esta instancia, en la suma de PESOS

TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS (\$322.200,00).- (art.3° inc.b, art.13 y cdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de MARCOS ANDRES SANCHEZ (DNI Nro 26.945.142).- 2°)NOTIFIQUESE. LIBRESE RECAUDOS. DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE , AFIP y ATP. 3°)PROSIGA el legajo según su estado.".- Fdo: Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gomez Samela -Juez Subrogante .- Ante mi: Dra Karina Elizabeth Lopez - Secretaria Titular.- VILLA ANGELA, CHACO, 17 de diciembre de 2025.-

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Juez Titular

Dra. Karina Elizabeth Lopez
Secretaria Titular

s/c

E:09/02 V:20/02/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N°2. De Presidencia Roque Sáenz Peña, en autos caratulados “**YARES, CARLOS VICENTE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **Expte N° 1815/25**, Resuelve:///(...) Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día (art.2340 CCC y art.672, inc.2, de CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. YARES CARLOS VICENTE D.N.I N° 11.730.952 para que dentro de (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-. Dra MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N°2.-

Yagas Alejandro
Secretario

E 2-2026-1331-AE

E:09/02/2026

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **BRAIAN LEONARDO RUIZ** (Alias "ÑOÑO", D.N.I. N° 44.568.387, argentino, con estudios primarios incompletos, nacido el 27/06/1997 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Ramón Alejandro Ruiz y Elsa Añazco, con último domicilio en Quinta 153 del Barrio Santa Rita de esta ciudad), en los autos caratulados "**RUIZ BRAIAN LEONARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 590/2026-2, se ejecuta la Sentencia N° 103 de fecha 12/11/2025, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a BRAIAN LEONARDO RUIZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, ROBO, ROBO Y ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO EN CONCURSO REAL -artículos 164 en función del 166 inc. 2° primer supuesto; 164, 164, 237 en función del art. 238 inc. 4° y 55, todos del Código Penal-; y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN en establecimiento carcelario, e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, sin costas...". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-, Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Febrero de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:09/02 V:20/02/2026

————— >*< —————
EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE. DE GESTIÓN N° 23/22 S.A.E.S RCIA.

1. **Sec. N° 85.168:** Un vehículo marca Fiat, modelo Siena Fire 1.4 MPI 8V HP BZ, dominio LVR-802, motor marca Fiat N° 310A20111051264 y chasis marca Fiat N° 8AP17216ND2268574, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.- A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:09/02 V:13/02/2026

————— >*< —————
EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE DE GESTION N° 87/17 S.A.E.S. RCIA.

1. **STEFANINI DAMIAN CARLOS, D.N.I. N° 20.627.886, Sec. N° 71.785:** Un vehículo marca Mini, modelo Cooper S, dominio FBJ-793, motor marca Mini N° W11B16AAD3320468 y chasis marca Mini N° WMWRE31016TE95759, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:09/02 V:13/02/2026

—>*<—

EDICTO.- El Dr. Aguirre, Hugo Orlando, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Villa Ángela (Chaco), sito en calle Lavalle N° 252, Primer Piso, CITA por edictos los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta provincia, al Sr. Santiago Ramón Wenk, D.N.I. N° 2.532.506, sus herederos y/o todos los que se consideren con derechos al bien objeto de la presente causa determinado como: fracción de campo Compuesto de 2 hectáreas, ubicado en LOTE 11- FRACCION B-SECCION II, el que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco, al TOMO 2- FOLIO: 299- FINCA: 798- AÑO: 1995 (En mayor ext.), Departamento Mayor Luis Jorge Fontana y en relación a la Fracción de Terreno designado como Parcela N° 1, Chacra N° 106 – Circunscripción N° VIII – S/ Plano 14-82-60.- Nomenclatura catastral: Departamento M. Luis J. Fontana- Circunscripción VIII, Chacra N° 106., Parcela 1, que se describe como esquinero Nor-Oeste, que mide cien metros en los lados Norte y Sur por doscientos metros en los lados Este y oeste o sea una superficie de Dos Hectáreas; para que se presenten en los autos caratulados "**COSTA, EDUARDO HORACIO C/ WENK, SANTIAGO RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte N° 319/23**", a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ (10) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes para que los represente en juicio. Hágase saber que el recurrente deberá traer un ejemplar más a fin de ser colocado en los transparentes de este Tribunal, Con constancias. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: AGUIRRE HUGO DRLANDO, DNI: 25486070, JUEZ 1RA.INSTANCIA.

Mariela Yanina Maneiro

Prosecretaria

E 2-2025-19938-AE

E:06/02 V:09/02/2026

—>*<—

EDICTO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 23 CIUDAD DE RESISTENCIA - CHACO EDICTO El Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la Ciudad de Resistencia, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - Quinto Piso, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados "**MICRO BUS S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", **Expte. N° 14999/2025**, notificar por edictos la resolución de apertura de concurso preventivo de MICRO BUS S.R.L. CUIT N° 30-70760553-3, los que se publicaran por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación de Ciudad de Resistencia. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico ESTUDIO BENITEZ, integrada por los C.P.N. José Valentin BENITEZ, José Nicolás BENITEZ y Cynthia BERNARD, con domicilio en Av. Las Heras N° 383 de esta ciudad, el 10 DE MARZO DE 2026. Se transcribe a continuación en su parte pertinente providencia que así lo ordena: "Resistencia, 10 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... I.- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de MICROBUS S.R.L., CUIT N° 30-70760553-3, con domicilio real en Avda. Marconi N° 2.280 y Domicilio Procesal en Av. Alvear N°1816 Planta Alta de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- II... III.-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 10 de marzo del año 2026.- IV.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.- V... VI... VII... VIII... IX... X.- ESTABLECER que el día 24 DE ABRIL del año 2026, como fecha en la cual la sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 09 DE JUNIO del año 2026, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL(art. 39).- XI.- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 08 de noviembre del año 2026, a las 10:00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado, la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos, si correspondiere, debiendo el síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley y haciéndose saber a la concursada que deberá hacer pública su propuesta de acuerdo como fecha límite hasta el día 16/10/2026, conforme lo prescripto por el art. 43 anteúltimo párrafo de la L.C.Q.. XII.- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura, a la Administración Tributaria Provincial del Chaco, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art.48 inc. 8 del CPCC, Ley Provincial N° 7950). XIII... XIV.- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 11 del art. 14 Ley 24522

(t.o.Ley 26.086).- XV.-Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24522 (t.o.Ley 26.086).- XVI... XVII... XVIII.- NOTIFIQUESE-REGISTRESE-PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 16 diciembre de 2025.

Norma Elda García
Abogada - Secretario

E 2-2025-27451-AE

E:06/02 V:18/02/2026

>*<

EDICTO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 23 CIUDAD DE RESISTENCIA - CHACO EDICTO El Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la Ciudad de Resistencia, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - Quinto Piso, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados "**EMPRESA TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 14997/2025, notificar por edictos la resolución de apertura de concurso preventivo de EMPRESA TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L. CUIT N° 30-59830760-8, los que se publicaran por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación de Ciudad de Resistencia. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico ESTUDIO BENITEZ, integrada por los C.P.N. José Valentín BENITEZ, José Nicolás BENITEZ y Cynthia BERNARD, con domicilio en Av. Las Heras N° 383 de esta ciudad, el 10 DE MARZO DE 2026. Se transcribe a continuación en su parte pertinente providencia que así lo ordena: "Resistencia, 10 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... I.- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de la EMPRESA TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L., CUIT N° 30-59830760-8, con domicilio social en Av. Alvear N° 1816 Planta Alta de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- II...III.-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 10 de marzo del año 2026.- IV.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.- V... VI... VII... VIII... IX... X.- ESTABLECER que el día 24 DE ABRIL del año 2026, como fecha en la cual la sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 09 DE JUNIO del año 2026, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL(art. 39).- XI.- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 08 de noviembre del año 2026, a las 10:00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado, la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos, si correspondiere, debiendo el síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley y haciéndoles saber a la concursada que deberá hacer pública su propuesta de acuerdo como fecha límite hasta el día 16/10/2026, conforme lo prescripto por el art. 43 anteuúltimo párrafo de la L.C.Q.. XII.- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura, a la Administración Tributaria Provincial del Chaco, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art.48 inc. 8 del CPCC, Ley Provincial N° 7950). XIII... XIV.- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 11 del art. 14 Ley 24522 (t.o.Ley 26.086).- XV.-Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24522 (t.o.Ley 26.086).- XVI... XVII... XVIII.- NOTIFIQUESE-REGISTRESE-PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 16 diciembre de 2025. NORMA ELDA GARCIA . Abogada. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 23

Norma Elda García
Abogada - Secretario

E 2-2025-27455-AE

E:06/02 V:18/02/2026

>*<

EDICTO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 23 CIUDAD DE RESISTENCIA - CHACO EDICTO El Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la Ciudad de Resistencia, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - Quinto Piso, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados "**LA CORDIAL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 14998/2025, notificar por edictos la resolución de apertura de concurso preventivo de LA CORDIAL S.R.L. CUIT N° 30-70915389-3, los que se publicaran por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación de Ciudad de Resistencia. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico ESTUDIO BENITEZ, integrada por los C.P.N. José Valentín BENITEZ, José Nicolás BENITEZ y Cynthia BERNARD, con domicilio en Av. Las Heras N° 383 de esta ciudad, el 10 DE MARZO DE 2026. Se transcribe a continuación en su parte pertinente la providencia que así lo ordena: "Resistencia, 10 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... I.- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de LA CORDIAL S.R.L., CUIT N° 30-70915389-3, con domicilio social en Av. Ushuaia N° 2480 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- II... III.-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 10 de marzo del año 2026.- IV.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.- V... VI... VII... VIII... IX... X.- ESTABLECER que el

día 24 DE ABRIL del año 2026, como fecha en la cual la sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 09 DE JUNIO del año 2026, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL(art. 39).- XI.- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 08 de noviembre del año 2026, a las 10:00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado, la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos, si correspondiere, debiendo el síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley y haciéndoseles saber a la concursada que deberá hacer pública su propuesta de acuerdo como fecha límite hasta el día 16/10/2026, conforme lo prescripto por el art. 43 anteuúltimo párrafo de la L.C.Q.. XII.- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura, a la Administración Tributaria Provincial del Chaco, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art.48 inc. 8 del CPCC, Ley Provincial N° 7950). XIII... XIV.- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 11 del art. 14 Ley 24522 (t.o.Ley 26.086).- XV.-Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24522 (t.o.Ley 26.086).- XVI... XVII... XVIII.- NOTIFIQUESE-REGISTRESE-PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 16 diciembre de 2025. NORMA ELDA GARCIA . Abogada. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 23

Norma Elda García
Abogada - Secretario

E 2-2025-27457-AE

E:06/02 V:18/02/2026

>*<

EDICTO: Dra. ZUNILDA NIREMPERGER -JUEZ FEDERAL- DE PRIEMRA INSTANCIA N° 1 DE RESISTENCIA -CHACO- en los autos caratulados: “**JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE RESISTENCIA S/ SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA INCINERACION DE EXPEDIENTES**”, Expte. N° 02/2020, comunica por tres (3) días que se procederá a la destrucción por incineración de expedients civiles y penales, conforme la normativa vigente y cuyo detalle estará a disposición de quién resulte interesado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Resistencia, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 65 de ésta ciudad, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, previa solicitud de turno on-line, al mail jfresistencia.secpenal1@pjn.gov.ar quedando dichos expedientes a disposición, por el término de treinta (30) días, a partir de vencimiento de su publicación, plazo en el cual podrán requerir la conservación de las piezas de interés. Resistencia, 23 de diciembre de 2025.

Zunilda Niremberger
Juez Federal

E 2-2026-968-AE

E:06/02 V:11/02/2026

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, dispuso la presente a fin de que se citase a FERNANDEZ NORMA BEATRIZ - DNI N° 18606960 por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.966,38) en concepto de capital con mas la suma de Pesos CIEN MIL (\$100.000,00) como costas Provisorias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT. En autos caratulados: **CARSA S.A. C/ FERNANDEZ, NORMA BEATRIZ S/ JUICIO EJECUTIVO Expte Nro 3144/24. RESISTENCIA, 19 de septiembre de 2026.-**

Marta L. I. Sena
Abogada - Secretaria

E 2-2026-1008-AE

E:06/02 V:09/02/2026

>*<

EDICTO: Dra. ESPER GABRIELA JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos VERONICA BEATRIZ LANDRISCINA, (DNI N° 36.563.502), los cuales se publicarán por UN (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- ESPER GABRIELA JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, **Resistencia, 16 de Febrero de 2024.- RRR** La sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA Sr/a. VERONICABEATRIZ, LANDRISCINA, (DNI N° 36.563.502), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$40.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) dela presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de

la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del/de la Dr/a. TOBIASBROGINI en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 62.400,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 24.960,00) como apoderado/a, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA. En los autos caratulados **ZALAZAR DIANA C/ LANDRISCINA VERONICA BEATRIZ S/ EJECUTIVO” Expte. N° 12830/23”**.- RESISTENCIA, 14 de febrero de 2025

Verónica Antonelli Roch
Secretaria

E 2-2026-1013-AE

E:06/02 V:09/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, se dispuso a librar la presente a fin que se citase a Rosa Perez, DNI N° 38.386.311 por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 54.880,00) en concepto de capital con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) como costas Provisorias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO. En autos caratulados: **LIBROS LIBERTAD SAS C/ PEREZ, ROSA S/ JUICIO EJECUTIVO Expte Nro 2621/24**. RESISTENCIA, 10 de junio de 2025.-

Marta L. I. Sena
Abogada - Secretaria

E 2-2026-1009-AE

E:06/02 V:09/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez, secretaria autorizante, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, dispuso el libramiento de la presente a fin de que se CÍTASE A GOMEZ FERNANDEZ LILIANA PAOLA - DNI N° 41.336.556 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- en autos caratulados: **“ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ GOMEZ FERNANDEZ, LILIANA PAOLA S/ JUICIO EJECUTIVO”**, Expte. N° 1258/23. RESISTENCIA, 10 de septiembre de 2025.-

Dra. Ines R. E. García Plichta
Secretaria

E 2-2026-1010-AE

E:06/02 V:09/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A MARIELA FERNANDEZ- DNI N° 34.793.049 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dra. INES. R. E. GARCIA PLICHTA secretaria N° 1 Juzgado de Paz Letrado N° 1 Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1 en autos caratulados: **“ZALAZAR, DIANA EDITH C/ FERNANDEZ, MARIELA S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. N° 766/24**. RESISTENCIA, 11 de diciembre de 2024.

Dra. Ines R. E. García Plichta
Secretaria

E 2-2026-1011-AE

E:06/02 V:09/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1 Secretaria N°2 a cargo de la Dra. ANALIA M.I.GUARDIA, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A MICAELA ANAHI BORDON LAUSE, D.N.I. N° 41.945.061 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del

lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. en autos caratulados: “**LIBROS LIBERTAD SAS C/ BORDON, LAUSE MICAELA ANAHI S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. N° 89/24. RESISTENCIA, 03 de febrero de 2025.-**

Dra. Analia M. I. Guardia
Secretaria

E 2-2026-1012-AE

E:06/02 V:09/02/2026

>*<

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a **OSCAR IVAN BLANCO, D.N.I.N°28.666.279**, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de Formosa, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 19 de abril de 2010.- N° 1090. RESUELVO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra OSCAR IVAN BLANCO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$545,82) en concepto de capital reclamado, con más la suma que se compute en concepto de intereses previstos en la Ordenanza General Impositiva Año 2009 (art. 121, 2% mensual) desde la fecha en que la obligación reclamada se tornó exigible (31.10.2009) y hasta su efectivo pago. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$164,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° párrafo primero, de la citada Ley. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6.002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) y de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y art. 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley.- VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. -en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ BLANCO, OSCAR IVAN S/ EJECUCION FISCAL**” EXPTE: N° 3715/10.- RESISTENCIA, 24 de febrero de 2025.-

Carlos Soria
Abogada - Secretaria

E 2-2026-1015-AE

E:06/02 V:09/02/2026

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a DESIDERIA DOLORES FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.568.692, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente NOT. Lockett Olga Susana, JUEZ SUBROGANTE Juzgado Civil y Comercial N°13-, en los autos caratulados “**ZALAZAR, DIANA EDITH C/ FERNANDEZ, DESIDERIA DOLORES S/ EJECUTIVO**”, Expte. N° 1811/23.- RESISTENCIA, 05 de marzo de 2025.-

María Laura Alvarez
Abogada - Secretaria

E 2-2026-1017-AE

E:06/02 V:09/02/2026

>*<

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría 12, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. ERNESTO AGUSTIN INSAURRALDE (DNI N° 32.300.176), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días para que tome intervención en autos caratulados: “**MEGACREDITOS SRL C/ INSAURRALDE ERNESTO AGUSTIN S/ Ejecutivo**” Expte. N° 11770/22, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 22 de diciembre de 2022.- FREM AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA ERNESTO AGUSTIN INSAURRALDE (DNI N° 32.300.176), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$126.523,74) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA Y SIETEMILNOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$37.957,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C.,

bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. GABRIELA VERONICA GARCIA en la suma de PESOS CUARENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA y DOS (\$49.562,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$19.825,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. ERNESTO AGUSTIN INSAURRALDE (DNI N° 32.300.176) como dependiente de SAMEEP, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA y SIETE CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$233.867,74) (capital: \$126.523,74, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$37.957,00, honorarios: \$69.387,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la cuenta judicial que oportunamente se habilite en el Nuevo Banco del Chaco SA del 1 al 10 de cada mes a la orden de este Juzgado (CUIT N° 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Consígnese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se libraré oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384y532 del C.P.C.C. HAGASE SABER A LA PARTE ACTORA que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.- Resistencia, 31 de octubre de 2025.-

Verónica Antonelli Roch

Abogado - Secretario

E 2-2026-1101-AE

E:06/02 V:09/02/2026

>*<

EDICTO: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría 11, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, CITA Y EMPLAZA por (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local al demandado CARLOS RUBEN LEZCANO M.I. N° 36.487.164 a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**TORREZ MARIA ALEXANDRA C/ LEZCANO CARLOS RUBEN S/ Ejecutivo**" Expte. N° 7250/22, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 28 de Marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CARLOS RUBEN LEZCANO, D.N.I. N° 36.487.164, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$48.729,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA y CINCO (\$24.365,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: GABRIELA VERONICA GARCIA, en las sumas de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$27.800,00), como patrocinante y los de MARIA ALEXANDRA TORREZ, en las sumas de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE (\$11.120,00), como apoderada, en ambos casos con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE,

PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA". Resistencia, 21 de Octubre de 2025.....-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado – Secretario

E 2-2026-1104-AE

E:06/02 V:09/02/2026

—>*<—

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría 12, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación emplazándolo/a a que, en el término de CINCO(5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente, tome intervención en autos al demandado DEBORA DAIANA PAVON M.I. N° 33.669.214 a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**MEGACREDITOS S.R.L c/ PAVON DEBORA DAIANA S/ Ejecutivo**" **Expte. N° 11237/22**, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber "Resistencia, 13 de Febrero de 2023.- bp AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra DEBORA DAIANA PAVON M.I. N° 33.669.214, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$29.516,10) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$8.855,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. GABRIELA VERONICA GARCIA en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE (\$27.097,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$10.839,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. DEBORA DAIANA PAVON M.I. N° 33.669.214 como dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS SETENTAY SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$76.307,10) (capital: \$29.516.10, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$8.855,00, honorarios: \$37.936,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 143602706 C.B.U. N° 3110030211001436027067 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- (...) NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. (...) VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. ". Resistencia, 29 de Septiembre de 2025.-

Verónica Antonelli Roch

Secretaria Provisoria

E 2-2026-1109-AE

E:06/02 V:09/02/2026

—>*<—

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría 13, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, CITESE por edictos a FARIAS, BRAIAN IVAN, D.N.I. N° 39.179.389, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, **emplazándolo por (5) cinco días** a fin de que tome intervención en autos caratulados: "**MEGACREDITOS SRL C/ FARIAS BRAIAN IVAN S/ Ejecutivo**" **Expte. N° 2251/24**, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber ".....". Resistencia, 30 de Septiembre de 2025.-

Maria Del Carmen Morales Lezica

Abogada-Secretaria

E 2-2026-1118-AE

E:06/02 V:09/02/2026

—>*<—

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría 13, de esta ciudad, con sede en Calle Güemes 609, CITESE por edictos a FELDMANN, CINTHIA YANINA, DNI: 29.611.366, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, **emplazándola por (5) cinco días** a fin de que tome intervención en los autos caratulados: "**MEGACREDITOS SRL c/**

FELDMANN CINTHIA YANINA S/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. N° 6407/24, bajo apercibimiento de desganarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber ".....". Resistencia, 06 de Octubre de 2025.-

Sergio Javier Dominguez

Abogado-Secretario

E 2-2026-1124-AE

E:06/02 V:09/02/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación, a cargo de la Dra. Caceres Beatriz Esther, Secretaría N° 11, sito en la calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia (Chaco), ordena la publicación de edictos por el término de dos (02) día en un diario local y en el Boletín Oficial, citando al Señor ALFREDO MORENO, D.N.I. N° 21.043.104, para que en el término de cinco (05) días tome intervención en autos, conforme el siguiente despacho monitorio, que dice en lo pertinente: "Resistencia, 11 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por todo ello; RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ALFREDO MORENO, D.N.I. N° 21.043.104, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HECTOR MARCELO ZAPATA, en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000,00), como patrocinante, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A. tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.". Lo transcripto se encuentra ordenado en los autos caratulados: "**RASCON, PEDRO C/ MORENO, JORGE ALFREDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° **8032/2025-1-C**.- Resistencia (Chaco); 23 de Diciembre de 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi

E 2-2026-1274-AE

E:06/02 V:09/02/2026

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Ramón Osvaldo NUÑEZ L.E N° 3.557.564**, la siguiente Resolución N° 1002 de fecha 29/09/2025 dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2024-3159-ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta a favor del Sr. Ramón Osvaldo NUÑEZ L.E N° 3.557.564, otorgada por Resolución N° 0305/79, sobre la U.P N° 28, Fracción Norte, Parcela 137, Lote 9, Circunscripción III, Departamento Independencia, con superficie aproximada de 11 has. 60 as., por incumplimiento de las obligaciones del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Evelyn Nuñez Villordo

Abogada - Asesora Legal

s/c

E:06/02 V:11/02/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **ERWIN OSCAR YAMIL ZAYA**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 42.746.401, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 21/01/1998, de 27 años de edad, de estado civil: concubinado, de ocupación: jornalero, se domicilia en: B° LOS ALAMOS, GENERAL SAN MARTIN, hijo de ZAYA OSCAR REYMUNDO y GÓMEZ MARTA RAMONA, que en los autos N° 923/2018-5, caratulada: "**DUARTE YAMILA SOLEDAD Y ZAYA ERWIN OSCAR S/ USURPACION**" se dictó la siguiente Resolución: N°..02.. Gral. José de San Martín, CHACO, 04 de Febrero del 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ... II) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ERWIN OSCAR YAMIL ZAYA, ya filiado, del delito de USURPACIÓN, prevista y reprimida por el Art. 181 Inc. 1° del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).III) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 340 (Zaya) y N° 341 (Duarte), de fecha 9 de Septiembre del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1214 (Zaya) y N° 1215 (Duarte). IV) ... V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlos de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ

CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 04 de Febrero del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:06/02 V:18/02/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **YAMILA SOLEDAD DUARTE**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 39.307.526, nacida en GENERAL SAN MARTIN, el día: 30/12/1995, de 28 años de edad, de estado civil: concubinada, de ocupación: ama de casa, se domicilia en: B° LOS ÁLAMOS, GENERAL SAN MARTIN, hija de ANTONIO DUARTE y JULIA INSAURRALDE, que en los autos N° 923/2018-5, caratulada: "**DUARTE YAMILA SOLEDAD Y ZAYA ERWIN OSCAR S/ USURPACION**" se dictó la siguiente Resolución: N°..02.. Gral. José de San Martín, CHACO, 04 de Febrero del 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa a la imputada YAMILA SOLEDAD DUARTE, ya filiada, del delito de USURPACIÓN, prevista y reprimida por el Art. 181 Inc. 1° del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.II) ... III) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 340 (Zaya) y N° 341 (Duarte), de fecha 9 de Septiembre del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1214 (Zaya) y N° 1215 (Duarte). IV) ... V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlos de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 04 de Febrero del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:06/02 V:18/02/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **JOSÉ VICENTE NUÑEZ**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 18.584.588, de 58 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: docente, se domicilia en: COMANDANTE FONTANA S/N°, COLONIAS UNIDAS, que ha nacido en Colonia Yveite, el día 17/07/1967, hijo de DESCONOCIDO y de Atanacia Núñez, que en los autos N° 740/2019-5, caratulada: "**NUÑEZ JOSE VICENTE S/ AMENAZAS CON ARMAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución N°...01.. Gral. José de San Martín, CHACO, 4 de Febrero 2026 del 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado JOSÉ VICENTE NUÑEZ, D.N.I. Nro. 18.584.588, ya filiado, del delito de Amenazas con armas en contexto de violencia de género, Art. 149 bis primer párrafo segunda parte del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 494 de fecha 10/11/2025 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1470 DE FECHA 10 de Noviembre del 2025. III) ... IV) ... V) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 04 de Febrero del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:06/02 V:18/02/2026

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MONICA ALEJANDRA RIBERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°25644680, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/08/1977, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: BARRIO 506 VIVIENDAS - MZA 16 - PC 5 - FONTANA, hijo de Armando Ribero y Graciela Beatriz Barrientos, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**RIBERO MONICA ALEJANDRA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N°32717/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°301/25 de fecha 03/11/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a la imputada Mónica Alejandra Ribero, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en calidad de autor (art. 5 inc. c de la ley N° 23.737), a sufrir la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, a ser ejecutada bajo la modalidad de prisión domiciliaria, en el domicilio sito en el barrio 1.150 Viviendas de la localidad de Fontana, donde reside el hijo de la imputada, señor Raúl Vallejos, quien se compromete a asumir el rol de tutor y garante de cumplimiento de la medida, accesorias legales (art. 12 del C.P.) con costas en esta causa N° 35868/2021-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas.II.- Estableciendo a la imputada Mónica Alejandra Ribero una pena única de nueve (9) años, cuatro (4) meses y tres (3) días de prisión efectiva, efectuada a través del sistema de monitoreo electrónico (tobillera electrónica), debiendo a tal fin librar los recaudos correspondientes, ya que Ribero registra una condena previa dictada mediante sentencia N° 160/2022 de fecha 8/7/2022, por la cual se le impuso una pena de seis (6) años de prisión efectiva, con vencimiento el día 3/3/2028. En consecuencia,

se unifican las penas conforme al artículo 58 del Código Penal.III.- Declarando a la imputada Mónica Alejandra Ribero reincidente (art. 50 del C.P.) por primera vez. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 17 de Diciembre del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:06/02 V:18/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **MATIAS LEONARDO GALARRAGA**, nacionalidad argentino, D.N.I. N° 43.536.961, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 03/08/2001, de 24 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: albañil, se domicilia en: B° MERCEDITAS MZ 01 PC 09, GENERAL SAN MARTIN, hijo de DESCONOCIDO y ALEGRE MARCELA ANALIA, que en los autos N° 1472/2022-5, caratulada: "GALARRAGA MATIAS LEONARDO S/ VIOLACION DE DOMICILIO -DOS HECHOS- AGRESION CON ARMAS Y AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL" se dictó la siguiente Resolución N°: N°..06.... Gral. José de San Martín, CHACO, 04 de Febrero del 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MATIAS LEONARDO GALARRAGA, ya filiado, de los delitos de VIOLACIÓN DE DOMICILIO (DOS HECHOS), AGRESIÓN CON ARMAS Y AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO en CONCURSO REAL, previstos y reprimidos en el Art. 150, Art. 104 Tercer Párrafo y Art. 149 Bis. Primer Supuesto todo en función del Art. 55 todos del Código Penal y Ley 26.485, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 398 de fecha 8 de Septiembre del 2025 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1105. III)... IV) ... V) ... VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VII) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 04 de Febrero del 2026.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:06/02 V:18/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EMILIANO JOSE RAMIREZ**, (D.N.I N° 39.178.508, alias "no posee", de nacionalidad argentina, de 32 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en domiciliado en España y calle 31, Mz. B, Pc. 63, Casa 29 de Barranqueras -Chaco- (vive solo), nacido en Resistencia -Chaco- en fecha 11/09/1973, registra antecedentes penales, es hijo de Beatriz Ramona Duarte domiciliada en el B° 110 Viviendas y de Santos Domingo Ramirez), en los autos caratulados "**RAMIREZ EMILIANO JOSE S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 35550/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°216/25, del 20.11.2025, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Emiliano José Ramírez de filiación referida en autos, a la pena de Seis Meses de prisión efectiva, como autor responsable del delito de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo (Art. 89, en función con Art. 92, en función con el Art.80, inc. 1°, todos del Código Penal)...III.- ESTABLECIENDO que Emiliano José Ramírez, deberá cumplir la Pena Unica de Tres Años y Seis Meses de Prisión Efectiva, comprensiva de la presente, con la impuesta en la Sentencia Sentencia N° 116 de fecha 29/05/2025 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en autos: "Ramírez, Emiliano José S/ Robo a mano armada cuya aptitud para el disparo no puede ser acreditado", Expte. N° 21516/2022-1 -principal y sus acumulados "Ramírez, Emiliano José s/robo en grado de tentativa" Expte. N° 15357/2024-1 y "Ramírez, Emiliano José S/Hurto" N° 30296/2019- 1, como autor responsable de los delitos de: Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo, Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya Aptitud para el Disparo no pudo ser acreditada, Robo en Grado de Tentativa en calidad de Coautor y Hurto Simple, todo en Concurso Real (Art. 89, en función con Art. 92, en función con el Art.80, inc. 1°, Art. 166, inc. 2° primer supuesto en relación el tercer párrafo, Art. 164 en función de los Arts. 42 y 45, 162 y 55, todos del Código Penal), por aplicación del art. 27 del C.P....Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 9 de Diciembre del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:04/02 V:13/02/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN OSCAR LEDESMA**, (DNI N° 18.893.193, alias "no tiene", argentino, de estado civil soltero; de 34 años de edad, nacido en Resistencia- Chaco el día 21/02/1991; que se domicilia Villa Luzuriaga pasaje Seitor calle 19, Chaco, que sabe leer y escribir, habiendo cursado la escolaridad secundaria incompeteta; que es changarín; que fui procesado por causa alguna con anterioridad; que no padece enfermedades infecto contagiosas; que es hijo de Oscar Alfredo Ledesma Angelica Fernandez), en los autos caratulados "**LEDESMA CRISTIAN OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 34826/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°332/25 del 25.11.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL

- PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Cristian Oscar Ledesma, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en calidad de autor (art. 5 inc. c de la ley N° 23.737), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), accesorias legales (art. 12 del C.P.), el pago de la pericia de la sustancia realizada en autos, en esta causa N° 20148/2025-1, en la que viniera requerida a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- Estableciendo al imputado Cristian Oscar Ledesma una pena única de siete (7) años y seis (6) meses de prisión, accesorias legales (art. 12 del C.P.), el pago de la pericia de la sustancia realizada en autos y el decomiso de todo lo secuestrado, ya que registra una condena previa dictada el 20 de octubre de 2024, por la Sala Unipersonal N°1 de la Cámara Segunda en lo Criminal en los autos "Ledesma, Cristian Oscar s/ tenencia de estupefacientes con fines de comercialización" Expte. N° 1430/2022-1, mediante Sentencia N° 284, por la cual había sido condenado a cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión efectiva, conforme al artículo 58.III.- Declarando al imputado Cristian Oscar Ledesma reincidente (art. 50 del C.P.)...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Diciembre del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:30/01 V:09/02/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RICARDO SEBASTIAN BARRIOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30748261, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/01/1984, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PANAMA 250 ó SANTA MARIA DE ORO 3100 RESISTENCIA, hijo de BARRIOS MARTIRES RICARDO y AGUIRRE ISIDORA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BARRIOS RICARDO SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 31491/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 283 de fecha 23.10.2025, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Ricardo Sebastián Barrios, ya filiado, a la pena de diez (10) años y seis (06) meses de prisión efectiva y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de "Femicidio en Grado de Tentativa", previsto y penado en el art. 80 incs. 1 y 11 en función con el art. 42 ambos del Código Penal, todo en función de la Ley N° 26.485, en esta causa N° 17329/2025-1... Con costas.II) Declarar a Ricardo Sebastián Barrios, reincidente por primera vez, conforme lo prevee el art. 50 del CP, y a tenor de los antecedentes condenatorios que registra. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 1 de Diciembre del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:30/01 V:09/02/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CONCEPCION ESTELA ACEVEDO**, (DNI N° 28.184.284, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Resistencia (Chaco) el día 14/08/1980, de 45 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, con domicilio en calle Paraiso Chacra 45, Pc. 86, Casa 15, Barrio "Puerto Vicentini" de la localidad de Fontana (Chaco), teléfono N° 3625-220976, posee estudios primarios incompletos (hasta quinto grado); hija de Carlos Rodolfo Acevedo y Lorenza Medina; prontuario de la División de Antecedentes Personales N° LE25409 e informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales N° O6725318), en los autos caratulados "**ACEVEDO CONCEPCION ESTELA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N° 33498/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°316 del 10.11.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III) Condenar a Concepción Estela Acevedo, a sufrir la pena única de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión efectiva, con más accesorias legales del art. 12 del CP, como a la multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), comprensiva entre la presente sentencia y la Sentencia N° 56/25 de fecha 07/04/2025, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, por los delitos de "Tenencia Simple de Estupefacientes -dos hechos- en concurso real", previsto y reprimido en el art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23.737, y art. 55 del Código Penal.IV) Disponer que la presente condena se cumplirá bajo la modalidad de prisión domiciliaria...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 3 de Diciembre del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:30/01 V:09/02/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

FARMACIA DEL PUEBLO

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

TRANSFERENCIA de FONDO DE COMERCIO (Ley 11.867- art.2) Se hace saber que JUAN ANDRES KUZMAK, con DNI N° 6.519.442, CUIT 20-6519442-3 argentino nacido 21/3/41, Domiciliado en calle Avenida España 299, VENDE a GUSTAVO LUIS ZAGO, DNI N° 29.120.792, CUIT 20-29120792-9 nacido el 14/4/1982 domiciliado en Avda. Presidente Perón 500, ambos de Villa Angela, Chaco, el FONDO DE COMERCIO del rubro FARMACIA que gira bajo el nombre de fantasía "FARMACIA del PUEBLO" sito en 25 de Mayo 490 de esta ciudad. OPOSICIONES de Ley en ESCRIBANIA ALEGRE a cargo de la Escribana MARIA CLARA ALEGRE de VANCORBEIL, Oficina en 25 de Mayo 372- planta baja de Villa Ángela, Chaco, en el horario de atención de 9 a 12 y de 17 a 20.- Cel. 3735 453205 - Villa Angela, Chaco, 27 de Enero de 2.026.-

Juan Andrés Kuzmak?

No aclara carácter

E 2-2026-970-AE

E:09/02 V:20/02/2026

>*<

FARUK S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos caratulados FARUK S.R.L. S/Inscripción de cesión de cuotas sociales. Modificación de artículos CUARTO Y QUINTO del contrato social, por Expte, N° E-3-2024-84349- Ae ID: 33877, se hace saber por un día que por contrato de Cesión de Cuotas 23/08/2024 y Acta N° 11 de fecha 22/01/2025 de **FARUK S.R.L.** Cuit N° 30- 71813164-9 con domicilio social en Lestani N° 980, de Colonia Popular-Chaco.- Inscripta en el Registro Público de Comercio en el Protocolo de S.R.L. bajo Matrícula N° 1001, Folios: 1005/1014, Tomo: I (4°c.). Constituciones de fecha 11/09/2023, los socios deciden: * Lucas Kevin ESTEBAN D.N.I. N°44.164.776 cede la totalidad de sus cuotas dejando de pertenecer a la sociedad, favor del nuevo socio Emanuel Marcos ESTEBAN D.N.I. N°46.409.753, CUIT 20- 46409753-9; nacido el 06/07/2005, soltero, de profesión comerciante domiciliado en Planta Urbana S/N, de Colonia Popular Provincia del Chaco. En consecuencia, modifican los artículos CUARTO Y QUINTO del contrato social quedando redactados de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO - CAPITAL: El capital social se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) dividido en 100 (cien) cuotas de pesos cinco mil (\$5.000) de valor nominal cada una." "ARTICULO QUINTO - CAPITAL- SUCRIPCION E INTEGRACION: el capital se suscribe e integra totalmente de la siguiente manera: a) DIEGO ESTEBAN, con SETENTA (70) cuotas sociales por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) y b) Emanuel Marcos ESTEBAN, con TREINTA (30) cuotas sociales por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)." Quedando los artículos sin modificación. Resistencia, 04 de febrero de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-1315-AE

E:09/02/2026

>*<

R Y J GOLDEN BUSINESS S.R.L.

EDICTO: FE DE ERRATAS: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "R Y J GOLDEN BUSINESS S.R.L. s/ inscripción de la sociedad de responsabilidad limitada, expediente N°: E-3-2025-87200-Ae ID 40389 MODALIDAD 24 HS."; por ERROR INVOLUNTARIO de este Organismo, en el Edicto publicado de fecha 30/01/26; en el mismo DEBE DECIR: Sra. Julieta Anahí PANIAGUA, nacida el 31/07/1997. SEDE SOCIAL: en Av. Sarmiento 259, departamento B, Piso 9, de la Ciudad de Resistencia - Chaco. OBJETO: el objeto social, será por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación, de toda clase de productos y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente, con las siguientes actividades: a) Venta de productos electrónicos, telefonía celular, equipos periféricos, artículos de computación, informática y electrodomésticos, b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráfica en cualquier soporte, c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software d) Inmobiliarias. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento del objeto social. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: a cargo de los socios-gerentes: Renzo Daniel MARCON, CUIT N° 20-41021834-9 y Julieta Anahí PANIAGUA, CUIT N° 27-40582616-5, en forma indistinta y por tiempo indeterminado. Resistencia - Chaco, 6 de febrero del 2026.-

Giselle Gorostegui

Jefa A/C Depto. Gestión y Coord. Admin.

s/c

E:09/02/2026

>*<

**CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO SANTA SYLVINA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro Cultural y Deportivo Santa Sylvina. Conforme a los estatutos y disposiciones legales vigente tiene el agrado de convocar a los socios de la institución a la 50 Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 27 de Febrero del dos mil veintiseis a las veinte horas, en sede social, ubicada en San Martín 437, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura y aprobación del acta anterior
- 2° Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el acta de la Asamblea.
- 3° Elección de tres asambleístas para que reciban y realicen el escrutinio de votos.
- 4° Motivo de atraso de la realización de la Asamblea
- 5° Lectura y aprobación de Memoria y Balance General y cuadro demostrativo de recursos y gastos del ejercicio que comprende desde 01/03/2024 al 28/02/2025
- 6° Fijación cuota societaria próximo ejercicio.
- 7° Renovación Parcial de la comisión directiva, cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Mantaras Sergio, Britto Guillermo, Ledesma Alicia, Soria Gustavo y Tres miembros suplentes en Della Savia Dario, Ruiz Mariela, Ivanoff Mauricio y Elección de un Síndico Titular y un Suplente en reemplazo de los señores Lezcano Ermindo y Dias Javier

Carlos Javier Ayala
Presidente

Guillermo Adrian Britto
Secretario

E 2-2026-1385-AE

E:09/02 V:13/02/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE COLONIA BENÍTEZ

Provincia del Chaco

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/26

Alquiler camión compactador recolección y traslado de residuos”

OBJETO: Servicio de Alquiler camión c/ caja compactadora con Choferes para la tarea de recolección de residuos en Planta Urbana de Colonia Benítez, Barrio San Pedro Pescador y Antequera, y su traslado hasta un punto de deposición habilitado a tal fin. Resolución de Intendencia Municipal N° 072/26

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta y tres millones (\$63.000.000,00) IVA incluido

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Municipalidad de Colonia Benítez. Félix Amadeo Benítez N° 350 Colonia Benítez Chaco

Fecha de apertura de sobres: 20/02/2026 a las 11:00 horas.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Colonia Benítez hasta el día 20/02/2026 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 09/02/2026 en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Colonia Benítez. Calle Félix Amadeo Benítez N°350, Colonia Benítez Chaco

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos sesenta y tres mil (\$ 63.000,00) a abonar en la Dirección de Tesorería del Municipio.

Juan Manuel Silva – Intendente A/C - Municipalidad de Colonia Benítez.

Silva Juan Manuel

Presidente del Concejo – A/C de Intendencia

E 2-2026-1396-AE

E:09/02 V:13/02/2026

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

Edictos

EDICTO: Fiscalía Municipal. La Señor Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, de la Ciudad de Resistencia, Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1, Dra. ANALIA M. I. GUARDIA Secretaria N° 2 - Juzgado de Paz Letrado N° 1, con domicilio en calle Almirante Brown N° 249 - Primer Piso, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ CLAUDIANI ALICIA RAQUEL S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N° 3508/2025, notifica a la Sra. CLAUDIANI ALICIA RAQUEL - D.N.I. N° 10.027.357, Despacho Monitorio ordenado en fecha 26/09/2025, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, CÍTASE a la Sra. CLAUDIANI ALICIA RAQUEL - D.N.I. N° 10.027.357, POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 03 de noviembre de 2025. **Firmado: Analía M. I. Guardia - Secretaria**

EDICTO: Fiscalía Municipal. La Señora Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 1, de la Ciudad de Resistencia, Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1, Dra. SHEILA PAMELA OJEDA ZAMORA Secretaria Provisoria - Juzgado de Paz Letrado N° 1, con domicilio en calle Almirante Brown N° 249 - Primer Piso, en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ ALTABE, SERGIO ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N° 3215/2025-1-P, notifica a la Sr. SERGIO ALBERTO ALTABE - D.N.I. N° 22.417.108, Despacho Monitorio ordenado en fecha 10/09/2025, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, CÍTASE A SERGIO ALBERTO ALTABE - D.N.I. N° 22.417.108 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días

en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco(5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.. Como recaudo se transcribe la siguiente providencia que ordena: ia, 28 de octubre de 2025.- Atento a lo peticionado, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.C por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CITASE A SERGIO ALBERTO ALTABE - D.N.I. N° 22.417.108POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco(5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dra. SHEILA PAMELA OJEDA ZAMORA Secretaria Provisoria - Juzgado de Paz Letrado N° 1 Dr. OSCAR R.LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1. Resistencia, 04 de noviembre de 2025. **Firmado: Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora - Secretaria Provisoria.**

EDICTO: Fiscalía Municipal. La Señora Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, de la Ciudad de Resistencia, Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA Jueza, ordeno en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ ZAPATA, DAVID OSCAR S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N° 3516/2025-1-P, citase a ZAPATA, DAVID OSCAR - DNI N° 33353018 por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$7941,15) en concepto de capital con más la suma de Pesos como costas Provisorias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.- Como consecuencia cumpla en transcribir la providencia mediante la cual el presente tribunal ordena dicha citación por edictos: Resistencia (Chaco), 2 de Diciembre de 2025.-Habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el artículo. 162 del Código de Procedimiento Civil y Comercial y, conforme lo normado por el artículo 342 del mencionado código, citase a ZAPATA, DAVID OSCAR - DNI N° 33353018 por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$7941,15) en concepto de capital con mas la suma de Pesos como costas Provisorias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ/A DE PAZ LETRADO. Resistencia, 03 de diciembre de 2025. **Firmado: Marta L. L. Sena – Secretaria.**

EDICTO: Fiscalía Municipal. El Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la Ciudad de Resistencia, Dr. Fernando Luis Lavenás, Juez, Secretaria a cargo de la Dra Norma Elda García, con domicilio en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2, ordenaron en autos caratulados: “**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ PERALTA, JUAN MANUEL S/ EJECUCION FISCAL**” Expte. N° 10097/2025-1-C, notificar al Sr. PERALTA, JUAN MANUEL - D.N.I. N° 32.728.811, Sentencia Monitoria de fecha 05 de septiembre de 2025.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JUAN MANUEL PERALTA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA (\$260.150,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$244.541,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, con la limitación prevista por el Art.730 del C.C y C. de la Nación.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.-Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del referido código.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a los Abogados MARENCO, SEBASTIAN ARIEL (MP 5845) y FERNANDEZ ASSELLE, DANIEL RAMIRO (MP 5536), como patrocinantes en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO DIEZ (\$16.110,00) para cada uno; y como apoderados en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$6.444,00) a cada uno.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° Ley 2868. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria.-Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo)y cúmplase con los aportes de ley.- "2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 8, 24, 25 y 27 de la Ley 840-F (antes Ley 4182) y modif. y tomando en cuenta el monto imponible que surge de autos, determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$9.750,00), en consecuencia intimase al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco(5)días proceda al depósito de dicha suma a través de la boleta electrónica de tasa de justicia la que se generará

ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N° 90018014962, CBU N° 3110030211900180149626...- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$11.700,00), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de confeccionar el respectivo Certificado de Deuda y su posterior remisión a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Chaco Departamento Tasa de Justicia- para su ejecución.- VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- Dr. LAVENAS FERNANDO LUIS, JUEZ., a través de Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley. Como consecuencia cumpla en transcribir la providencia mediante la cual el presente tribunal ordena dicha citación por edictos: Resistencia, 20 de noviembre de 2025.-LM/CID Proveyendo las presentaciones que anteceden, atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutado PERALTA, JUAN MANUEL - D.N.I. N°32.728.811, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.- JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, Juez. Resistencia, 11 de diciembre de 2025. **Firmado: Norma Elda García – Secretaria.**

EDICTO: Dirección Gral. Asesoría Gral. Administrativa. La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, ciudad, notifica por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial Electrónico Provincial, al adjudicatario NAVARRO BEATRIZ, DNI N° 20.065.709 y/o herederos del terreno municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 210, Manzana 77, Parcela 06, concedido en venta en el Expediente N°6643-N-1991 caratulado: NAVARRO BEATRIZ S/COMPRA TERRENO, LA SIGUIENTE: Ordenanza N°15383 Resistencia 09 de Septiembre de 2025. VISTO: CONSIDERANDO:...EL CONCEJO MUNICIPAL E LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°) DECLARAR la caducidad Automática de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Pc.06-Manzana 77-Chacra 210- Sección C- Circunscripción II, otorgada por Resolución dictada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia N°0136, de fecha 05 de febrero de 1992, a favor de la señora **Beatriz NAVARRO- D.N.I. N°20.065.709**. ARTICULO 2°) REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal.- ARTICULO 3°) REGISTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaria del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.- Firmado Dr. Ricardo Gnus.- Secretario del Concejo- Municipalidad de Resistencia. DIRECCION GENERAL DE ASESORIA GENERAL ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. Resistencia, 22 de octubre de 2025. **Firman: Dra. Patricia Villordo - Jefe de Dpto. de Registro y Control Administrativo - Dra. Verónica Melgarejo –Jefe de Dpto. Administrativo A.C/ de la Dirección Gral. Asesoría Gral. Administrativa Municipal por Disposición N° 003/21.**

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas

s/c

E:06/02 V:09/02/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO III CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO IGobierno del
CHACOMinisterio
de Gobierno, Justicia,
Trabajo y DDHHSubsecretaría
de Asuntos RegistralesInspección General
de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional N° 11.357-".

Resistencia, 04 de febrero de 2026

VISTO:

La Ley de creación de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (Ley N° 1903-C); la Ley Nacional N° 24.467, en especial su Título II referido a las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR); la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias; la normativa dictada por la Autoridad de Aplicación del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca, incluidas las resoluciones sobre Fondos de Riesgo y Régimen Informativo; la normativa vigente en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Ley 24.467 crea las SGR con el objeto de facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso al crédito mediante el otorgamiento de garantías.

Que, conforme el artículo 41 de la ley citada, el instrumento constitutivo debe contener los recaudos mínimos allí establecidos, cuya verificación corresponde al Registro Público de Comercio (RPC) en oportunidad de la inscripción.

Que, el artículo 42 expresamente exige la inscripción en el Registro Público de Comercio como requisito previo a la concesión de la autorización definitiva para funcionar, otorgando a este organismo competencia directa sobre el control de legalidad del acto constitutivo y sus modificaciones.

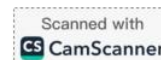
Que, el artículo 44 requiere autorización previa de la Autoridad de Aplicación para toda modificación del contrato social, sin perjuicio de su posterior inscripción registral ante el RPC según las normas aplicables a las sociedades anónimas.

Que, las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) se rigen supletoriamente por la Ley General de Sociedades en todo lo no previsto en la Ley 24.467, incluyendo: capital social y su integración; régimen de asambleas; designación, aceptación y cese de autoridades; reformas estatutarias; fusiones, escisiones, disolución y liquidación; publicidad registral.

Que, la Ley Provincial N° 1903-C regula la estructura, competencias y funciones de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, estableciendo la fiscalización, control de legalidad, verificación documental, registración y archivo de los actos societarios y contratos inscribibles, lo que confiere a este organismo plena competencia para dictar disposiciones internas de alcance general vinculadas a los requisitos y procedimientos registrales aplicables a las SGR.

Que, resulta necesario unificar criterios de control registral para garantizar transparencia societaria, trazabilidad de aportes y cumplimiento formal, especialmente en lo relativo a: denominación social, objeto, composición de socios, límites de participación, integración del capital social, fondo de riesgo, órganos sociales, reembolso de acciones, régimen del contrato de garantía recíproca y movimientos patrimoniales sujetos a inscripción.

Que, adicionalmente, por el volumen y naturaleza de los aportes y garantías involucradas, resulta procedente incorporar criterios mínimos de integridad,





Gobierno del
CHACO

Ministerio
de Gobierno, Justicia,
Trabajo y DDHH

Subsecretaría
de Asuntos Registrales

Inspección General
de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional N° 11.357".

identificación de beneficiarios finales y trazabilidad de fondos, compatibles con las obligaciones derivadas de la normativa de prevención de lavado de activos (Ley 25.246 y resoluciones UIF), a fin de asegurar un estándar registral adecuado, sin confundir tales exigencias con la supervisión propia de la UIF.

Que, corresponde dictar una Disposición Interna que establezca el Régimen de Registración aplicable a las SGR en el ámbito del Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco.

Por ello,

**LA INTERVENTORA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS
JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el "Régimen de Registración de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR)" aplicable en el ámbito del Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, el cual forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°: Apruébese los requisitos para la inscripción de las SGR que se detallan en el Anexo I.-

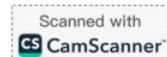
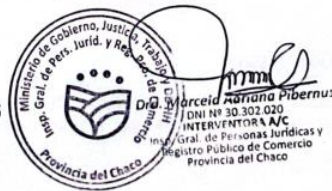
ARTICULO 3°: La presente Resolución se aplicará a todos los trámites digitales o presenciales pendientes o en curso.

ARTÍCULO 4°: Esta Inspección podrá requerir requisitos adicionales según corresponda a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°: La presente Disposición comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

DISPOSICION GENERAL N° 03/2026



Gobierno del
CHACOMinisterio
de Gobierno, Justicia,
Trabajo y DDHHSubsecretaría
de Asuntos RegistralesInspección General
de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional N° 11.357."

ANEXO I**REQUISITOS PARA LA CONSTITUCION DE SGR****ACTO CONSTITUTIVO:** Para su inscripción, el instrumento constitutivo deberá:

- a) Ser otorgado por instrumento público.
- b) Contener los requisitos de los arts. 11 y 165 de la Ley General de Sociedades y los del art. 41 de la Ley 24.467.
- c) Identificar claramente:
 - Categoría de socios (partícipes o protectores),
 - CUIT,
 - Condición PYME en los términos de las normas establecidas por la Resolución 675/2002 y sus modificatorias (en el caso de partícipes),
 - Beneficiario final,
 - Criterios de admisión y exclusión,
 - Régimen de reembolso de acciones,
 - Integración del capital social y del fondo de riesgo.
- d) Acompañarse declaración jurada de licitud y origen de fondos, constancias bancarias de integración, conforme estándares mínimos de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aplicables.

Este Registro Público verificará la correcta composición mínima de socios partícipes y protectores exigida por la normativa nacional.

DENOMINACIÓN SOCIAL. La denominación deberá incluir la expresión "Sociedad de Garantía Recíproca", "S.G.R." o "SGR" (art. 36 de la Ley 24.467). Se observarán aquellos nombres que omitan tal indicación o puedan inducir a confusión.

OBJETO SOCIAL. El objeto deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el art. 33 de la Ley 24.467, debiendo indicarse como actividad principal el otorgamiento de garantías a favor de los socios partícipes. Podrá incluir actividades accesorias compatibles (asesoramiento técnico, económico y financiero).

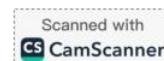
SOCIOS. Deberá cumplimentar con el art. 37 y límites legales:

- a) Socios partícipes: únicamente PYMES con constancia vigente.
- b) Socios protectores: personas humanas o jurídicas que aportan capital y fondo de riesgo.
- c) Prohibición de coexistir ambas categorías en una misma persona.
- d) Límites de participación:
 - Protectores: hasta 50 % del capital social.
 - Partícipes: cada uno, hasta 5 %.

Este Registro Público podrá requerir identificación de beneficiario final de socios protectores y documentación reforzada cuando existan aportes relevantes o riesgos asociados.

CAPITAL SOCIAL. Deberá contener:

- a) Capital mínimo fijado por la reglamentación nacional.
- b) Integración mínima del 50 % en efectivo (art. 50).
- c) Acreditación bancaria de los aportes.
- d) Declaración jurada de origen lícito de fondos.



Gobierno del
CHACOMinisterio
de Gobierno, Justicia,
Trabajo y DDHHSubsecretaría
de Asuntos RegistralesInspección General
de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional N° 11.357".

FONDO DE RIESGO. Presentar la acreditación de su integración inicial conforme art. 46, ya sea como patrimonio societario o en forma de fideicomiso. De corresponder, deberá acompañarse copia del contrato fiduciario y beneficiarios finales.

ÓRGANOS SOCIALES: El estatuto deberá prever:

- a) Asamblea general con quórum y mayorías según arts. 55 a 59 Ley N° 24.467.
- b) Consejo de Administración de tres miembros, con representación de ambos tipos de socios (art. 61 Ley N° 24.467).
- c) Sindicatura obligatoria (tres síndicos titulares y suplentes), conforme art. 64 Ley N° 24.467.

Se requerirá identificación completa de administradores y síndicos, incluyendo manifestación mediante declaración jurada de no estar incurso en impedimentos legales.

MODIFICACIONES ESTATUTARIAS. Toda reforma deberá cumplir con el art. 44 Ley 24.467, debiendo acompañarse:

1. Informe fundado del órgano proponente.
2. Convocatoria y derecho de consulta.
3. Autorización previa de la Autoridad de Aplicación.
4. Instrumento público.
5. Acta de asamblea aprobatoria.

AUMENTOS Y REDUCCIONES DE CAPITAL. En todos los casos se verificarán:

- a) Límites de participación de socios protectores.
- b) Integración y acreditación bancaria.
- c) Declaración jurada de origen de fondos.
- d) Cumplimiento del art. 47 Ley N° 24.467 en reembolsos.

FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Se exigirá cumplimiento de arts. 66 y 67 Ley N° 24.467 y autorización de la Autoridad de Aplicación, además de las formalidades de la Ley General de Sociedades.

CONTRATO DE GARANTÍA RECÍPROCA. No se inscriben contratos individuales. Sin perjuicio de ello, el estatuto deberá contener el régimen del contrato conforme arts. 68 a 78 Ley N° 24.467.



ANEXO II

"Año 2020, Año del Congreso Pedagógico"

L. 1834

28 MAY 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación simple N° 12210/2020, la Ley N° 179-A (antes Ley 1140), el Decreto N° 1525/17 y las previsiones de la Ley 800-H; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 17 de la Ley N° 179-A (antes Ley 1140) impone a toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa sea por sí o en representación de terceros, salvo que no fuere parte en el proceso, el deber de constituir en el primer escrito o acto que intervenga, un domicilio legal dentro del radio urbano del asiento de aquella o electrónico en los términos que establezca la reglamentación. Asimismo, establece que el domicilio electrónico se considerará a todos los efectos jurídicos como domicilio legal constituido, siendo válidas y vinculantes las notificaciones, emplazamientos, comunicaciones y citaciones que se practiquen en el mismo, gozando de plena validez y eficacia su constitución;

Que el art. 18 de la mencionada ley, prescribe que se entenderá por domicilio electrónico a los efectos de la presente ley, al mecanismo tecnológico seguro, personalizado, válido y optativo constituido por el administrado a los fines previstos en el párrafo tercero del art. 17;

Que el Decreto N° 1525/17 crea la Plataforma de Servicio: "Tu Gobierno Digital", con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios web que brinda el Sector Público. Establece, asimismo, que "Los usuarios constituyen de manera obligatoria el domicilio electrónico con el uso de la Plataforma de servicio en el marco de la Ley N° 179-A (antes Ley 1140), Artículo 17 y 18. Considérase domicilio electrónico a la casilla de comunicaciones de la Plataforma de Servicios – TGD a la que se accede a través del usuario y contraseña, posibilitando a través del mismo un canal de comunicación entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y el usuario..." y "Será de carácter obligatorio que en la constitución de domicilio electrónico para los usuarios de Plataforma de Servicios – TGD, se informe una dirección de email para el aviso de cada comunicación en el domicilio electrónico";

Que la normativa legal y reglamentaria reseñada precedentemente tiene como cometido de transparencia, economía y celeridad en la gestión pública;

Que esta gestión tiene como misión transformar al Estado en una herramienta eficaz, eficiente, sensible y moderna, para liderar el cambio de paradigma en la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la prestación de servicios administrativos de alta calidad;

Que el avance en el uso de las tecnologías permite reducir los tiempos de respuestas y de resolución de necesidades;

Que la accesibilidad a esas tecnologías por parte de los beneficiarios de este Organismo, permite la adopción nuevas formas de comunicación, para la abreviación y la simplificación de los trámites administrativos vinculados a materias urgentes, como la asistencia en materia médico asistencial y prestaciones de la seguridad social;

Que para ello, se requiere una reglamentación que contemple los modalidades para la aplicación del domicilio electrónico;



Que el art. 15 de la Ley 800-H faculta a este Directorio a "Realizar todo acto administrativo y/o técnico para el mejor cumplimiento de los objetivos del ...//

Dr. Antonio A. W. Morante
PRESIDENTE
In. S. S. Se. P.



"Año 2020, Año del Congreso Pedagógico"

///...

InSSSeP y de las funciones que encomienda la presente...";

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SEGUROS Y PRESTAMOS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar la implementación de notificaciones electrónicas en todo procedimiento administrativo que se realice ante el Organismo, de conformidad y con los alcances previstos en la Ley N° 179-A (antes Ley 1140).

ARTICULO 2º: Aprobar la utilización de la aplicación que desarrolle el Organismo y/o del servicio "Mis Mensajes" de la Plataforma de Servicios- TGD (www.gobiernodigital.chaco.gov.ar), para las notificaciones y comunicaciones que se realicen entre las distintas oficinas del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, proveedores, prestadores y afiliados, que acrediten acceso con nivel de seguridad superior al básico.

ARTICULO 3º: Aprobar la reglamentación sobre notificaciones electrónicas aplicable en los procedimientos que se sustancien ante el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, con efecto a partir de su publicación, de acuerdo a lo dispuesto en Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 4º: Facultar a la Presidencia de este Instituto a dictar las normas que resulten necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 5º: Refrenda la presente un Miembro del Directorio.

ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **1834**

Dr. HECTOR DANIEL ZALAZAR
22-27687430-6
DIRECCIÓN TÉCNICA Y
CONTROL DE GESTIÓN
In. S. S. Se. P.

Cra. Mabel Viña Simoncini
VICEPRESIDENTE
In. S. S. Se. P.

Dr. Antonio A. M. Morante
PRESIDENTE
In. S. S. Se. P.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO N°

Artículo 1º: Definición. El domicilio electrónico es el sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo, registrado por los ciudadanos, afiliados, agentes, empresas o representantes, para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza y que, a los efectos de la presente resolución, será constituido por lo expresado en los artículos 1 y 2, y se realiza mediante el envío de notificaciones, a través de las aplicaciones de notificaciones a través de la aplicación TGD, mediante el CUIL/CUIT de la persona/sociedad/empresa.

Artículo 2º: Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa sea por sí o en representación de terceros, salvo que no fuere parte en el proceso, tiene el deber de constituir en el primer escrito o acto que intervenga, un domicilio legal dentro del radio urbano del asiento de aquella o electrónico en los términos que establezca la reglamentación.

El domicilio electrónico se considerará a todos los efectos jurídicos como domicilio legal constituido, siendo válidos y vinculantes los emplazamientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones que se practiquen en el mismo, gozando de plena validez y eficacia su constitución.

Artículo 3º: Funcionario encargado de notificar. La notificación vía domicilio electrónico será realizada por el funcionario interviniente en el procedimiento, debiendo dejar la respectiva constancia en el expediente o actuación simple.

Artículo 4º: Momento en que opera la notificación: Cómputo de plazos. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales a las 48 horas de emitida la notificación al domicilio electrónico. Si el envío se produjera en día inhábil dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil inmediato posterior.

Artículo 5º: Contenido de la comunicación. El funcionario enviará en la notificación la copia íntegra de la resolución o providencia que se debe notificar, con la expresión de la carátula y número de la actuación o expediente correspondiente.

Artículo 6º: Procesos a los que alcanza. El presente sistema será de aplicación para todas las notificaciones, comunicaciones y citaciones que se practiquen desde las distintas oficinas del InSSSeP.

Artículo 7º: Obligtoriedad del sistema. El sistema de notificación vía domicilio electrónico será de aplicación obligatoria y exclusiva a partir de la vigencia de la presente reglamentación para todas las dependencias del InSSSeP, para sus agentes, afiliados, prestadores y/o proveedores.

Artículo 8º: Supuestos de rechazo de la notificación electrónica. Cuando la notificación por medio electrónico sea rechazada por un servidor por cualquier motivo, se estará a lo previsto por el Artículo 3º del presente Anexo.

Artículo 9º: Subsistencia de los domicilios. Los domicilios a que se refieren los artículos anteriores subsistirán para los efectos legales hasta la terminación del trámite, mientras no se constituyan o se denuncien otros.

Artículo 10º: Disposiciones transitorias.

a) Expedientes en trámite. La constitución de domicilio electrónico deberá concretarse dentro de cinco (5) días hábiles, computados a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente reglamento, lo que se publicará en el Boletín Oficial, procediéndose así también la publicación de la página web del InSSSeP.

b) Expedientes nuevos: deberá constituirse domicilio electrónico en los escritos consultivos que sean presentados en las Mesas de Entradas y Salidas habilitadas.

Dr. HECTOR DANIEL AZAR
20-2987430-0
DIRECCION TECNICA
CENTRO DE GESTION
In S.S. Se P

DIRECTORIO DEL
In. S.S. Se. P.

VICERESIDENTE
In. S.S. Se. P.

Dr. Antonio M. Morante
PRESIDENTE
In. S.S. Se. P.

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2026.02.09 12:28:50 ART

ANEXO III**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-163-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Febrero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-815; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 10 de fecha 11 de febrero del 2025 en los autos caratulados: "Lundqvist Ismael Ruby c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 12823/2022-1-A, emitida por la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la excepción de prescripción opuesta por la demandada, en los términos expuestos en los considerandos. II.- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por el Sr. Ismael Ruby Lundqvist y en consecuencia, condenar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar al actor, el reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado de los Decretos N° 1708/13, N° 1943/13 y N° 2154/19, en la forma señalada en los considerandos. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses. III.- Imponer...IV. Regístrese...". Firmado por: Gloria Cristina Silva -Jueza - María Virginia Serrano -Presidente- Graciela Alejandra Almirón Irala – Secretaria Letrada - Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en consecuencia a lo ordenado por la manda judicial, corresponde liquidar y abonar, en concepto del reajuste del haber de retiro al Sr. Ismael Ruby Lundqvist, DNI N° 17.475.137, derivado de los Decretos No 1708/13, N° 1943/13 y N° 2154/19, en la forma y condiciones formales y temporales dispuestas en los mismos. Todo de conformidad con los términos del Artículo 11 y concordantes de la Ley 6635;

Que el actor se encontraba en condiciones formales y sustanciales de demandar desde el dictado de los actos en cuestión - Decretos N° 1708 de fecha 20 de agosto de 2013, N° 1943 de fecha 6 de septiembre de 2013, y N° 2154 del 1° de mayo de 2019- pues desde allí empezó la irregular liquidación de sus retribuciones por la no aplicación de los Decretos mencionados;

Que cabe concluir que el curso de la prescripción con efecto en la causa, fue interrumpido por el reclamo administrativo efectuado el 18 de marzo de 2022, retro trayendo la vigencia de los créditos al 18 de marzo de 2020. En virtud de lo expuesto, los créditos resultan exigibles desde esa fecha (18 de marzo de 2020);

Que las sumas adeudadas a los accionistas devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a 30 días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Asuntos Jurídicos, Secretaría General, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la Dirección de Recursos Humanos todas áreas pertenecientes al Ministerio de Salud; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales mediante Dictamen N° 1292/25 de la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 794/25;

Que, por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N°10 de fecha 11 de febrero del 2025 en los autos caratulados: "Lundqvist Ismael Ruby c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 12823/2022-1-A, emitida por la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en los términos expuestos por la Sentencia Judicial, al agente Sr. Ismael Ruby Lundqvist, DNI N° 17.475.137, la liquidación y pago en concepto de reajuste de sus haberes de retiro voluntario móvil derivado de los Decretos N° 1708/13, N° 1943/13 y N°

2154/19, con más intereses en la forma y condiciones formales y temporales dispuestas en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Téngase presente el curso de la prescripción con efecto en la causa, que fue interrumpido por el reclamo administrativo efectuado el 18 de marzo de 2022, retro trayendo la vigencia de los créditos, por lo que, los créditos resultan exigibles desde esa fecha, conforme Decreto N° 1708/13.

Artículo 4°: Promuévase, en los términos expuestos por la manda judicial, a partir del 1° de marzo de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2013 al Sr. Ismael Ruby Lundqvist, DNI N° 17.475.137, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1016- profesional 7 - grupo 7 - Programa 12 - Servicio de Primer Nivel de Atención - subprograma 06 - Unidad Regional 6 Norte - actividad específica 03 Promoción y Prevención de la Salud - CUOF N° 126 - Hospital "Dr. Félix Pertile" - General San Martín ,de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme Decreto N°1708/13, forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

Artículo 5°: Promuévase, en los términos expuestos por la manda judicial, a partir del 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2013 al Sr. Ismael Ruby Lundqvist, DNI N° 17.475.137, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1042- profesional 8- grupo 8 - Programa 12 - Servicio de Primer Nivel de Atención - subprograma 06 - Unidad Regional 6 Norte - actividad específica 03 Promoción y Prevención de la Salud - CUOF N° 126 - Hospital "Dr. Felix Pertile" - General San Martín, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme Decreto N° 1943/13, forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

Artículo 6°: Promuévase, en los términos expuestos por la manda judicial, a partir del 1 al 31 de diciembre de 2013; desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2014; desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2015; desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2016; desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, desde del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2018 y desde 1 de enero hasta el 30 de abril de 2019, al Sr. Ismael Ruby Lundqvist, DNI N° 17.475.137, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1043- profesional 9- grupo 9 - Programa 12 - Servicio de Primer Nivel de Atención - subprograma 06 - Unidad Regional 6 Norte - actividad específica 03 -Promoción y Prevención de la Salud - CUOF N° 126 - Hospital "Dr. Felix Pertile" - General San Martín, la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme Decreto N° 1943/13, forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

Artículo 7°: Promuévase, en los términos expuestos por la manda judicial, a partir del 1° de mayo del 2019 al Sr. Ismael Ruby Lundqvist, DNI N° 17.475.137, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044 - profesional 10 - grupo 10 - Programa 12 - Servicio de Primer Nivel de Atención - subprograma 06 - Unidad Regional 6

Norte - actividad específica 03 Promoción y Prevención de la Salud - CUOF N° 126 -Hospital "Dr. Félix Pertile" - General San Martín, la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme Decreto N° 2154/19, forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

Artículo 8°: Autorícese, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Salud, al Sr. Ismael Ruby Lundqvist, DNI N° 17.475.13, la liquidación y pago en concepto de reajuste de los haberes de retiro voluntario que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal, más intereses computados desde el 18 de marzo de 2020, de conformidad a los considerandos de la manda judicial debidamente notificada.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 10: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al accionante, la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-164-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Febrero de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVL.

VISTO: la actuación electrónica N° E6-2025-101622/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, del señor Rubén Marcelo Cohen, DNI N° 17.975.713, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y cc de la Ley 800-H;

Que el ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 2746/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al señor Rubén Marcelo Cohen, DNI N° 17.975.713, por Decreto N° 2746/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1043-00-profesional 9-grupo 9-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Perrando -actividad específica 04-Estudios y Laboratorio-CUOF 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6-Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c) - CEIC 1043-00- profesional 9-grupo 9-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Perrando-actividad específica 04-Estudios y Laboratorio- CUOF 106-Hospital Dr. Julio C. Perrando-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrese la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2026.02.09 14:59:45 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-165-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Febrero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL - MODIFICATORIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-38591-Ae, el Decreto N° 1339/25; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se procedió a instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 6 de noviembre de 2012, recaída en los autos caratulados: "Aye Carla Alejandra s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar Innovativa", Expte. N° 3967/12, que se tramita ante la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, designando como personal de planta permanente a la señora Carla Alejandra Aye, DNI N° 21.893.685, en la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a fin de dar cumplimiento a la manda judicial, solicita arbitrar los mecanismos procesales necesarios para la modificación del instrumento legal para su correcta aplicación;

Que es necesario consignar correctamente la ubicación programática de la agente en el Artículo 2° del Decreto N° 1339/25;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 2° del Decreto N° 1339/25 deberá entenderse como: "**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a modificar, y en caso de no existir cargo vacante incorpórese el cargo necesario, a partir del 1 de enero de 2026, en la estructura de cargos de la jurisdicción N° 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos-, creando un (1) de la categoría 3, personal administrativo y técnico - apartado. d) - CEIC 1029- 00-administrativo 1- grupo 1 Programa 12 - Trabajo - actividad específica 02- Dirección Provincial de Trabajo - CUOF N° 251 - Departamento de Coordinación de Delegaciones Regionales de Trabajo, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos".

Artículo 2°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, librense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JULIO CESAR FERRO
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2026.02.09 15:05:09 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-166-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Febrero de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N°3807-H- FLIAR. CON DISCAPACIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-124487-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Carina Ester Landriel Cano, DNI N° 25.427.141, Escalafón 5 Docente-CEIC 38-Director de 3ª Jornada Simple-Titular-C.U.O.F. 364: Escuela de Educación Primaria N° 364-programa 23: Servicios Educativos-subprograma 2: Nivel Primario-actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, quien revista en un cargo presentó "Solicitud de Retiro Voluntario Ley 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H emitió Dictamen favorable N° 236 en fecha 18 de noviembre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Carina Ester Landriel Cano, DNI N° 25.427.141, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, cuatro (04) meses, nueve (09) días, al día 09 del mes de mayo de 2025;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de noviembre de 2025, en fecha 18 de noviembre de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento

de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/2024, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 5634/2025 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Carina Ester Landriel Cano, DNI N° 25.427.141, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 04 de diciembre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional interviniente; la Dirección de Sumarios Docentes; la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la señora Carina Ester Landriel Cano, DNI N° 25.427.141, quien revista en el cargo, Escalafón 5 Docente -CEIC 38 - Director de 3ª Jornada Simple - Titular- C.U.O.F. 364: Escuela de Educación Primaria N° 364 - programa 23: Servicios Educativos – subprograma 2: Nivel Primario - actividad específica 1: Gestión Estatal, dependiente de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, a partir del 04 de diciembre de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los Considerando del presente.

Artículo 2°: Autorízase, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Carina Ester Landriel Cano, DNI N° 25.427.141, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.02.09 18:30:52 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-167-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Febrero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-4892-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Definitiva N° 71 de fecha 22 de agosto de 2023, dictada en los autos caratulados: "Suarez, Javier Ramón c/Gobierno de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expediente N° 1290 del año 2022, que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Resistencia;

Que, la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el Sr. Suarez Javier Ramón contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que el actor acumuló desde que ingresó como beneficiario de beca, esto es marzo de 2010 dentro del ámbito del Jardín de Infantes N° 154 dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, con funciones de limpieza y mantenimiento, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley N° 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de Ley- II.- Imponer ... III.- Regístrese..." Firmado: Fabián Amarilla Juez – Juzgado Laboral N° 4;

Que, en consecuencia, a lo ordenado por el fallo judicial descripto, corresponde reconocer el nombramiento del Sr. Javier Ramón Suárez, DNI N° 24.066.893, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 29, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar al amparista la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiario de Beca, esto es desde marzo del 2010 hasta la fecha del nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en la materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes, de la administración pública;

Que, el nombramiento del amparista se realiza en el contexto de la Ley N° 1873-A, la misma estará sujeta a la promoción automática de cargos dispuesta por el Artículo 25 de la Ley N° 2343-A;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado; Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, Dirección Unidad de Recursos Humanos, Dirección Secretaría General, Departamento de Gestión Administrativa, todas áreas correspondientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, Dirección Gestión de Personal – Departamento de Cómputo y Licencias, áreas de la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 168/25 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a través de informe, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Definitiva N° 71 de fecha 22 de agosto de 2023, dictada en los autos caratulados: "Suarez, Javier Ramón c/Gobierno de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expediente N° 1290 del año 2022, que se tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 29, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a partir de la fecha del presente Decreto. En caso de no existir cargo vacante en

la citada Jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (1) cargo para ello. Todo ello en la Categoría 7 - Personal de Servicios - CEIC 1039 - Servicios 1 - Grupo 1 - Programa 23 - Servicios Educativos - Subprograma 02 - Nivel Inicial - actividad específica 01 - Gestión Estatal - CUOF 1690: Jardín Maternal y de Infantes N° 154.

Artículo 3°: Nómbrase a partir de la fecha del presente Decreto, como Personal de Planta Permanente al Sr. Javier Ramón Suarez, DNI N° 24.066.893, en el ámbito de la jurisdicción 29, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese, que el nombramiento del Sr. Javier Ramón Suarez, DNI N° 24.066.893, estará sujeto a la promoción automática de tres grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo Categoría 7 -Personal de Servicio CEIC 1036- Servicios 4- grupo 4- Programa 23- Servicios Educativos- Subprograma 2- Nivel Primario- actividad específica 01- Gestión Estatal - CUOF 1690: Jardín Maternal y de Infantes N° 154.

Artículo 5°: Compútese, al Sr. Javier Ramón Suarez, DNI N° 24.066.893, la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiario de beca, esto es desde marzo de 2010 hasta la fecha del nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 6°: Autorícese, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Unidad de Recursos Humanos, ambas dependientes de la jurisdicción 29, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a abonar y liquidar al agente, Javier Ramón Suarez, DNI N° 24.066.893, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 3° y 4°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 8°: Por intermedio de la Dirección Unidad de Recursos Humanos y por la Dirección Secretaría General del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026-02-09 10:31:41 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-168-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Febrero de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25.

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s. E29-2025-40145-Ae, E29-2025-164475-Ae, el Decreto N° 1104/25, las Leyes N°s. 1182-K, de Obras Públicas, 1092-A, de Administración Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1104/25, se aprobó la Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, Cómputo y Presupuesto, Documentación Gráfica (Planos) y presupuesto oficial, por un monto de pesos mil cuatrocientos setenta y nueve millones seiscientos noventa y siete mil ciento quince con dieciséis centavos (\$ 1.479.697.115,16), y se autorizó al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar a realizar la Licitación Pública N° 03/25: "Sustitución del Edificio Escolar" en la E.F.P. N° 14 de la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio de la Provincia del Chaco en el marco del Programa 39, Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica, INET, además a auditar y dictaminar en relación a las documentaciones necesarios para la correcta aplicación de los actos administrativos pertenecientes a la misma;

Que por Disposición N° 1818 de fecha 11 de julio de 2025 y la modificación de la misma en fecha 20 de agosto de 2025 mediante Disposición N° 2131, de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, encargados de auditar y dictaminar en relación a las documentaciones que se requieran, a los fines de llevar adelante las contrataciones necesarias para la ejecución de la obra;

Que en cumplimiento de lo establecido, el 29 de agosto de 2025, se realizó la apertura de sobres cerrados, resultando que de los diecisiete (17) oferentes que se presentaron, todos han cumplido con los requisitos mínimos de admisibilidad y quedando su documentación sujeta a revisión por parte de la comisión de preadjudicación;

Que la comisión de preadjudicación habiendo evaluado los requisitos de presentación legales y contables, requisitos de la capacidad empresarial, técnica y económico-financiera, requisitos técnicos y propuesta económica, al igual que el precio propuesto para la ejecución de la totalidad de los trabajos en un todo de acuerdo a lo indicado en los Pliegos de la licitación recomendó preadjudicar mediante Dictamen de Preadjudicación N° 02/25 de fecha 24 de octubre de 2025 al oferente N° 15: Roth Construcciones de Juan José Roth, por un monto de pesos mil trescientos sesenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y uno con diecisiete centavos (\$ 1.366.247.981,17);

Que se ha notificado el Dictamen N° 02/25 de la Comisión de Preadjudicación a las empresas partícipes de la licitación y que no han surgido objeciones al mismo;

Que por Nota N° IF-2025-121298953-APN-INET#MCH de fecha 31 de octubre de 2025 del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, se toma conocimiento del resultado del análisis de la documentación licitatoria efectuado por la Comisión de Preadjudicación y considera que corresponde otorgar la No Objeción a la contratación de la obra a la empresa Roth Construcciones de Juan José Roth, CUIT N° 20-17164026-2, por un monto de pesos mil trescientos sesenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y uno con diecisiete centavos (\$ 1.366.247.981,17);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincial, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 288/25, sin objeciones;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en el Decreto N° 1104/25, y las Leyes Nros. 1182-K, de Obras Públicas, y 1092-A, de Administración Financiera;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase a la empresa Roth Construcciones de Juan José Roth, por un monto de pesos mil trescientos sesenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y uno con diecisiete centavos (\$ 1.366.247.981,17), la Licitación Pública N° 03/25: "Sustitución del Edificio Escolar" en la E.F.P. N° 14 de la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio de la Provincia del Chaco en el marco del Programa 39, Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica, INET, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la Categoría Programática 21-00-01-94 Educ. para el Trabajo - Construcciones en Educ. para el Trabajo, Fuente de Financiamiento 22233 RES 427/2025 Convenio Infraest. Educ. ETP PG 39, del presupuesto 2026 de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en el Decreto N° 1104/25, las Leyes N°s 1182-K, de Obras Públicas, y 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-169-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Febrero de 2026

Referencia: PRÉSTAMO AL INSSSEP

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2026-109/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos veinticinco mil millones (\$ 25.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP, un préstamo de pesos veinticinco mil millones (\$ 25.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto.

Artículo 2°: El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38-Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-170-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Febrero de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25- OBRA REFACCIÓN

VISTO: Las Actuaciones Electrónicas N°s E29-2025-40102-Ae y E29-2025-164501-Ae, el Decreto N° 1103/25, la Leyes N°s. 1182-K de Obras Públicas y 1092-A de Administración Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 07 de julio de 2025 mediante Decreto N° 1103/25, se aprobó la Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, Cómputo y Presupuesto, Documentación Gráfica (Planos) y Presupuesto Oficial, por un monto de pesos mil setecientos sesenta y un millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos veintisiete con dieciséis centavos (\$ 1.761.394.827,16), y se autorizó al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar a realizar la Licitación Pública N° 02/25: "Refacción Integral del Edificio Escolar" en la E.E.T. N° 5 de la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio de la Provincia del Chaco, en el marco del Programa 39, Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica, INET, y se autorizó a auditar y dictaminar en relación a las documentaciones necesarias para la correcta aplicación de los actos administrativos pertenecientes a la misma;

Que por Disposición N° 1817 de fecha 11 de julio de 2025 y la modificación de la misma en fecha 20 de agosto de 2025 mediante Disposición N° 2132 de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, encargados de auditar y dictaminar en relación a las documentaciones que se requieran, a los fines de llevar adelante las contrataciones necesarias para la ejecución de la obra;

Que en cumplimiento de lo establecido, el 29 de agosto de 2025, se realizó la apertura de sobres cerrados, resultando que de los quince (15) oferentes que se presentaron, todos han cumplido con los requisitos mínimos de admisibilidad y quedando su documentación sujeta a revisión por parte de la comisión de preadjudicación;

Que la comisión de preadjudicación habiendo evaluado los requisitos de presentación legales y contables, requisitos de la capacidad empresarial, técnica y económico-financiera, requisitos técnicos y propuesta económica, al igual que el precio propuesto para la ejecución de la totalidad de los trabajos en un todo de acuerdo con lo indicado en los Pliegos de la licitación, recomendó preadjudicar mediante Dictamen de preadjudicación N° 01/25 de fecha 16 de octubre de 2025, al Oferente N° 11: Construir de Kunze Henry Luis Ángel por un monto de pesos mil cuatrocientos nueve millones ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y siete con once centavos (\$ 1.409.140.957,11);

Que se notificó el Dictamen N° 01/25 de la comisión de preadjudicación a las empresas partícipes de la licitación y no surgieron objeciones al mismo;

Que por Nota N° IF-2025-121310888-APN-INET#MCH de fecha 31 de octubre de 2025, del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, se toma conocimiento del resultado del análisis de la documentación licitatoria efectuado por la Comisión de Preadjudicación, considerando que corresponde otorgar la No Objeción a la contratación de la obra a la Empresa Construir de Kunze Henry Luis Angel, CUIT N° 20-14948744-2, por un monto de pesos mil cuatrocientos nueve millones ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y siete con once centavos (\$ 1.409.140.957,11);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; sin observaciones técnicas legales que realizar; la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 285/25, sin objeciones;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en el Decreto N° 1103/25 y en las Leyes N°s. 1182-K de Obras Públicas y 1092-A de Administración Financiera;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese, a la Empresa Construir de Kunze Henry Luis Ángel por un monto de pesos mil cuatrocientos nueve millones ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y siete con once centavos (\$ 1.409.140.957,11), la Licitación Pública N° 02/25: "Refacción Integral del Edificio Escolar" en la E.E.T. N° 5 de la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio de la Provincia del Chaco, en el marco del Programa 39, Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica, INET, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Impútese, la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la Categoría Programática 21-00-01-93 Educ. para el Trabajo - CONSTRUCCIONES EN EDUC. PARA EL TRABAJO, Fuente de Financiamiento 22233 RES 427/2025 CONVENIO INFRAEST. EDUC. ETP PG 39, del Presupuesto 2026- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Encuádrese, la presente medida en lo dispuesto en el Decreto N° 1103/25 y en las Leyes N^{ros.} 1182-K de Obras Públicas y 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-171-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Febrero de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25- EDIFICIO ESCOLAR

VISTO: Las Actuaciones Electrónicas N°s. E29-2025-40171-Ae, E29-2025-165005-Ae, el Decreto N° 1105/25, las Leyes N°s. 1182-K de Obras Públicas y 1092-A de Administración Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 07 de julio de 2025 mediante Decreto N° 1105, se aprobó la Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, Cómputo y Presupuesto, Documentación Gráfica (Planos) y Presupuesto Oficial, por un monto de pesos cuatro mil novecientos noventa y tres millones quinientos setenta y nueve mil novecientos setenta y cinco con dieciséis centavos (\$ 4.993.579.975,16), y se autorizó al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar a realizar la Licitación Pública N° 01/25: "Construcción Del Edificio Escolar" en la I.S.E.T. y F.P. C.E.N.T. N° 51 de Resistencia, Departamento San Fernando en el marco del Programa 39, Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica, INET, y se autoriza a auditar y dictaminar en relación a las documentaciones necesarias para la correcta aplicación de los actos administrativos pertenecientes a la misma;

Que por Disposición N° 1816 de fecha 11 de Julio de 2025 y la modificación de la misma en fecha 20 de agosto de 2025 mediante Disposición N° 2133 de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, encargados de auditar y dictaminar en relación a las documentaciones que se requieran, a los fines de llevar adelante las contrataciones necesarias para la ejecución de la mencionada Obra;

Que en cumplimiento de lo establecido, el 17 de septiembre de 2025, se realizó la apertura de sobres cerrados, resultando que los siete (7) oferentes que se presentaron, han cumplido con los requisitos mínimos de admisibilidad y quedando su documentación sujeta a revisión por parte de la comisión de preadjudicación;

Que la comisión de preadjudicación habiendo evaluado los requisitos de presentación legales y contables, requisitos de la capacidad empresarial, técnica y económico-financiera, requisitos técnicos y propuesta económica, al igual que el precio propuesto para la ejecución de la totalidad de los trabajos en un todo de acuerdo con lo indicado en los Pliegos de la licitación, recomendó Preadjudicar mediante Dictamen de Preadjudicación N° 03/25 de fecha 30 de octubre de 2025 al Oferente N° 5: E.C.C.S.A. por un monto de pesos tres mil novecientos noventa y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos ochenta con trece centavos (\$ 3.994.863.980,13);

Que se notificó el Dictamen N° 03/2025 de la comisión de Preadjudicación a las empresas partícipes de la Licitación;

Que en fecha 5 de noviembre de 2025 la empresa UNIÓN TRANSITORIA TEKCHACO Y HENRY KUNZE realizó impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación mencionado precedentemente;

Que en fecha 10 de noviembre de 2025 la Comisión de Preadjudicación contestó las impugnaciones efectuadas;

Que en fecha 10 de noviembre de 2025 se elevó a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para que emita Dictamen de acuerdo con lo estipulado en el punto 5.3.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que en fecha 11 de noviembre de 2025 se lo notificó al oferente E.C.C.S.A. para que realice un descargo al respecto de las impugnaciones efectuadas por la empresa UNIÓN TRANSITORIA TEKCHACO Y HENRY KUNZE;

Que, en fecha 12 de noviembre de 2025 la empresa E.C.C.S.A. realizó el respectivo descargo;

Que la empresa ILAG CONSTRUCCIONES - Sucesión de Luis Alberto Gutiérrez, realizó observaciones al Dictamen de Preadjudicación N° 03/2025;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora solicitó a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar para que por su intermedio requiera al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos si el término "ACTA DE RECEPCION FINAL DE OBRA" utiliza do

en las actas que se acompañan, son utilizados o fueron utilizados por los inspectores de obra de ese Ministerio, como sinónimo del término ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA;

Que el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos contestó que "ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA", y la expresión "ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE OBRA", utilizada por el Arquitecto Zorrilla, hace referencia al término citado;

Que en fecha 19 de noviembre de 2025, mediante Dictamen N° 163/2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del M.E.C.C. y T. se adhirió a lo dispuesto en el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación y desestima las impugnaciones correspondientes de las empresas UNIÓN TRANSITORIA TEKCHACO Y HENRY KUNZE e ILAG CONSTRUCCIONES - Sucesión de Luis Alberto Gutiérrez respectivamente toda vez que la empresa E.C.C.S.A. resulta ser la oferta más conveniente para la ejecución de dicha obra;

Que, en fecha 20 de noviembre y 26 de noviembre de 2025 respectivamente, han sido debidamente notificadas las empresas UNIÓN TRANSITORIA TEKCHACO Y HENRY KUNZE e ILAG CONSTRUCCIONES - Sucesión de Luis Alberto Gutiérrez de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del M.E.C.C. y T.;

Que por Nota N° IF-2025-122482533-APN-INET#ME del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, se toma conocimiento del resultado del análisis de la documentación licitatoria efectuado por la Comisión de Preadjudicación y considera que corresponde Preadjudicar la obra a la firma E.C.C.S.A. por un monto de pesos tres mil novecientos noventa y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos ochenta con trece centavos (\$ 3.994.863.980,13);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; sin observaciones técnicas legales que realizar; la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 295/25, sin objeciones;

Que por lo expuesto y habiendo dado cumplimiento a toda y cada una de las instancias pertinentes y debido a que las impugnaciones se resolverán en el acto de adjudicación de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se ratifica lo recomendado por la Comisión de Preadjudicación de adjudicar a la empresa E.C.C.S.A. como apta y válida para la ejecución de la obra objeto de la correspondiente Licitación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en el Decreto N° 1105/25, las Leyes N°s 1182-K de Obras Públicas y 1092-A de Administración Financiera;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese, a la empresa E.C.C.S.A. por un monto de pesos tres mil novecientos noventa y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos ochenta con trece centavos (\$ 3.994.863.980,13), la Licitación Pública N° 01/25: "Construcción del Edificio Escolar" en el I.S.E.T. y F.P. - C.E.N.T. N° 51 de Resistencia, Departamento San Fernando, en el marco del Programa 39, Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica, INET, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Impútese, la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la Categoría Programática 21-00-01-95 Educ. para el Trabajo - CONSTRUCCIONES EN EDUC. PARA EL TRABAJO, Fuente de Financiamiento 22233 RES 427/2025 CONVENIO INFRAEST. EDUC. ETP PG 39, del Presupuesto 2026 de la Jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en el Decreto N° 1105/25, las Leyes N°s. 1182-K de Obras Públicas y 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-172-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Febrero de 2026

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2026-2420-Ae ; el Decreto provincial N° 91/26; y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 91/26, se consignó en su artículo 1°: Otorgase a la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos dos mil cien millones con 00/100 (\$2.100.000.000,00), para el pago de los haberes correspondientes al mes de enero de 2026; correspondiendo realmente al mes de diciembre 2025, siendo así necesaria su modificación, a partir de la fecha de su respectiva vigencia;

Que por la actuación electrónica, el Presidente de la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino al pago de los haberes correspondientes al mes de enero de 2026; por un monto total de Pesos Dos mil doscientos millones con 00/100 (\$2.200.000.000,00);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - Jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo esta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP, deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; y la Secretaría General, con Dictamen N° 86/26, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Entiéndase a partir de la fecha de su respectiva vigencia, en el primer considerando y el artículo 1° del Decreto Provincial N° 91/26, que el aporte reintegrable otorgado, específicamente en lo que refiere al período consignado, es al "mes de diciembre de 2025" atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Artículo 2°: Otorgase a la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de Pesos Dos mil doscientos millones con 00/100 (\$2.200.000.000,00), para el pago de los haberes correspondientes al mes de enero de 2026, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Establézcase que el monto establecido en el Artículo 1° del presente, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 4°: Determinase la obligación por parte de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, de presentar la rendición de los fondos remitidos a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 6°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia

a abonar lo otorgado en el Artículo 2° del presente Decreto, e imputar la erogación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-173-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Febrero de 2026

Referencia: CONVOCATORIA A ASAMBLEA

VISTO: La actuación electrónica N° E83-2026-149-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Presidente de Ecom Chaco S.A., comunica la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en dicha empresa, para el día 5 de febrero de 2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la empresa de la ciudad de Resistencia, por lo cual se solicita la designación de un representante de la Provincia para asistir a la misma;

Que en la Asamblea General Extraordinaria se considerará el siguiente orden del día:
1. Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea; 2. Comunicación sobre situación de sucursal Ecom Chaco S.A. en la República del Paraguay- solicitud de instrucciones al respecto;

Que a tal efecto, corresponde designar al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, Cr. José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, en carácter de titular, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, para asistir a dicha Asamblea;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnese al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, Cr. José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, en carácter de titular, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco en la Asamblea General Extraordinaria de Ecom Chaco S.A., a realizarse el día 5 de febrero de 2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la empresa de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.02.09 18:36:43 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-174-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Febrero de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2025-98857-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Ernesto Penayo, DNI N° 14.656.103, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 3120/18, a partir del día 01 de enero del 2019;

Que en conformidad con lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Ernesto Penayo, DNI N° 14.656.103, por Decreto N° 3120/18, quien revistaba en el cargo de la categoría 7 - Personal de servicios - CEIC 1051-00 - Servicios 6 - Grupo 6 - Programa 14 - Registro Civil - Actividad Específica 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 88 - Registro Civil de Villa Berthet - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación Con la Comunidad actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 - Personal de Servicios - CEIC 1051-00-Servicios 6 - Grupo 6 - Programa 14 - Asuntos Registrales – Subprograma 1 – Registro Civil - Actividad Específica 1 – Dirección y Coordinación - CUOF N° 88 - Registro Civil De Villa Berthet - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JULIO CESAR FERRO
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-175-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Febrero de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E23 -2024-21072-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la agente Mónica Elisabeth Ifran, DNI N° 26.984.370, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud de que por Disposición N° 622/24 de la Subsecretaría de Obras Públicas y por Resolución N° 906/25 del Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se la dejó a cargo del Departamento Administrativo-SOP;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que conforme al ámbito de sus respectivas competencias, han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1441/93-t.v.-;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designar en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Mónica Elisabeth Ifran, DNI N° 26.984.370, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – CEIC N°1015-00 – Jefe Departamento “Administrativo SOP” – en la actividad central 3 – Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 01 – Dirección y

Coordinación – CUOF 56 – Departamento Administrativo SOP– Jurisdicción 23 –Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a la agente Mónica Elisabeth Ifran, DNI N° 26.984.370, la diferencia remunerativa existente en el cargo de revista, Categoría 3 Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC 1025-00 – Administrativo 5 - Grupo 5 - y el cargo subrogado de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) – CEIC 1015-00 - Jefe Departamento "Administrativo SOP"–en la actividad central 3 - Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- actividad específica 01 – Dirección y Coordinación – CUOF 56 – Departamento Administrativo SOP– Jurisdicción 23 – Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.– a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se disponga lo contrario por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N°1441/93-t.v.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93.-t.v.-y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en la presente se imputará a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción 23 – Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-176-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Febrero de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2024-104-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, solicita el pago de la Bonificación por subrogancia, en virtud a que por Disposición General N° 192/2023, se lo dejó a cargo de la Dirección Técnica Tributaria, dependiente de la Dirección General Técnica Jurídica;

Que el agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, se encuentra subrogando la jefatura del Departamento Análisis Fiscal, dependiente de la Dirección Técnica Tributaria, según Decreto N° 2003/21, por tanto, corresponderá dejar sin efecto dicha subrogancia, a partir de la fecha del presente instrumento legal;

Que resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a) -CEIC N° 1041-00- Director- "Dirección Técnica Tributaria"- en el programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Servicio Técnico Jurídico- CUOF N° 6- Dirección Técnica Tributaria -jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, -t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que en tanto cumpla las acciones y responsabilidades a cargo de la citada Dirección, el agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, seguirá percibiendo la Bonificación por

Incompatibilidad del setenta por ciento (70%) según Ley N° 1850-F y Decreto N° 2915/22, como así también la Bonificación por Título Profesional del veintisiete por ciento (27%) otorgada oportunamente por Resolución Ministerial N° 0221/21, las que deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones General de Recursos Humanos, y de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda, conforme al ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la subrogancia dispuesta por Decreto N° 2003/21, al agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00 -Jefe Departamento -Análisis Fiscal- programa 12 -Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4 -Servicio Técnico Jurídico -CUOF N° 28- Departamento Análisis Fiscal- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta que se disponga lo contrario, al agente Roberto Alfredo Hanke, DNI N° 27.567.211, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico - apartado a)- CEIC N° 1041-00 – Director “Dirección Técnica Tributaria” - en el Programa 12 - Eficiencia Recaudatoria –Actividad Específica 4 – Servicio Técnico Jurídico – CUOF N° 6 – Dirección Técnica Tributaria– jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración, de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar al agente Roberto Alfredo Hanke, DNI. N° 27.567.211, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5-grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico - apartado a) -CEIC N° 1041-00–Director “Dirección Técnica Tributaria” – en el Programa 12- Eficiencia Recaudatoria-actividad específica 4 -Servicio Técnico Jurídico -CUOF N° 6- Dirección Técnica Tributaria -jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, asimismo, la Bonificación por Incompatibilidad del setenta por ciento (70%) - Ley N° 1850-F, Decreto N° 2915/22- y la Bonificación por Título del veintisiete por ciento (27%) otorgada oportunamente por Resolución Ministerial N° 0221/21, las que deberán ser liquidadas en base al cargo

subrogado, y por haberse cumplido con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ Secretario Secretaría de Coord. de Gabinete	SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF Ministra Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
---	---

JOSE ALEJANDRO ABRAAM Ministro Ministerio de Hacienda y Finanzas	DIEGO FERNANDO GUTIERREZ Ministro Ministerio de Desarrollo Humano
--	---

HUGO DANIEL MATKOVICH Ministro Ministerio de Seguridad	OSCAR PABLO DUDIK Ministro Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible
--	---

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO Secretaría General Secretaría Gral de la Gobernación	HUGO DARDO DOMINGUEZ Ministro Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos
---	---

MARCOS JAVIER RESICO Secretario Secretaría de Asuntos Estratégicos	SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ Ministro Ministerio de Salud
--	---

JULIO CESAR FERRO Ministro Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH	LEANDRO CESAR ZDERO Gobernador Provincia del Chaco
--	--



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-177-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Febrero de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2024-48-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el agente Akeber Adair Axel Bengoa - D.N.I. N° 25.102.735, solicita el pago de la Bonificación por subrogancia, en virtud a que por Disposición General N° 197/2023, se lo dejó a cargo del Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección Administración;

Que en tanto cumpla las acciones y responsabilidades a cargo del Departamento Tesorería, el agente Akeber Adair Axel Bengoa, DNI N° 25.102.735, seguirá percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad del setenta por ciento (70%) -Ley N° 1850-F, y la Bonificación por Título Profesional del veinticinco (25%) según Decreto N° 2556/2012, las que deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta que se disponga lo contrario, al agente Akeber Adair Axel Bengoa, DNI N° 25.102.735, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico -apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento Tesorería- quien cumple acciones aprobadas por Decreto N° 1346/2010 en el programa 1-Actividad Central 1- actividad específica 2-Administración- CUOF N° 22- Departamento Tesorería -jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración, de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar al agente Akeber Adair Axel Bengoa, DNI N° 25.102.735, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico -apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento Tesorería- quien cumple acciones aprobadas por Decreto N° 1346/2010 en el programa 1-Actividad Central 1- actividad específica 2-Administración- CUOF N° 22- Departamento Tesorería -jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, asimismo la Bonificación por Incompatibilidad del setenta por ciento (70%)- Ley N° 1850-F, Decreto N° 2915/22 y la Bonificación por Título del veinticinco por ciento (25%), las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, y por haberse cumplido con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 3°: La subrogancia propuesta se encuadra en lo establecido en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario

Secretaría de Coord. de Gabinete

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-178-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Febrero de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 99/25 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-10530-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de insumos reactivos para el procesamiento, coloración y preparación de reactivos, los cuales resultan imprescindibles para la realización de diferentes estudios Histopatológicos, Citológicos y preparación para completar Inmunohistoquímica, destinados al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital de Alta Complejidad "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de seis (6) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 99/25, autorizado por Decreto N° 1554/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 93/25, aconsejó desestimar a las ofertas N°s 2 de la firma Insumed S.R.L., CUIT N° 30-71202871-4, en los renglones N°s 1, 9 y 41; 3 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en los renglones N°s 1, 9 y 41; y 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en el renglón N° 6; todos por no ajustarse a lo solicitado en los pliegos (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 13, 40, 47 y 48, por menor precio; los renglones N°s 43 y 46, por opinión técnica; el renglón N° 25, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinte millones ciento veintinueve mil ochocientos noventa y ocho (\$ 20.129.898); 2 de la firma Insumed S.R.L., CUIT N° 30-71202871-4, el renglón N° 2, por menor precio; los renglones N°s 37, 38 y 39, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos setenta y cuatro mil seiscientos (\$ 774.600); 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s 4, 5, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 42, 44 y 45, por menor precio; los renglones N°s 1 y 41, por menor precio admisible; los renglones N°s 3, 6 y 10, por ser único oferente; el renglón N° 9, por ser único oferente admisible; el renglón N° 22, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cinco con sesenta y un centavos (\$ 44.248.185,61). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y cinco millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y tres con sesenta y un centavos (\$ 65.152.683,61);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 99/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de insumos reactivos para el procesamiento, coloración y

preparación de reactivos, los cuales resultan imprescindibles para la realización de diferentes estudios Histopatológicos, Citológicos y preparación para completar Inmunohistoquímica, destinados al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital de Alta Complejidad "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de seis (6) meses; a las ofertas N°s 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 13, 40, 47 y 48, por menor precio; los renglones N°s 43 y 46, por opinión técnica; el renglón N° 25, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinte millones ciento veintinueve mil ochocientos noventa y ocho (\$ 20.129.898); 2 de la firma Insumed S.R.L., CUIT N° 30-71202871-4, el renglón N° 2, por menor precio; los renglones N°s 37, 38 y 39, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos setenta y cuatro mil seiscientos (\$ 774.600); 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s 4, 5, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 42, 44 y 45, por menor precio; los renglones N°s 1 y 41, por menor precio admisible; los renglones N°s 3, 6 y 10, por ser único oferente; el renglón N° 9, por ser único oferente admisible; el renglón N° 22, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cinco con sesenta y un centavos (\$ 44.248.185,61). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y cinco millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y tres con sesenta y un centavos (\$ 65.152.683,61).

Artículo 2°: Desestímense a las ofertas N°s 2 de la firma Insumed S.R.L., CUIT N° 30-71202871-4, en los renglones N°s 1, 9 y 41; 3 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en los renglones N°s 1, 9 y 41; y 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, en el renglón N° 6; todos por no ajustarse a lo solicitado en los pliegos (según informe técnico).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a los señores Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5; y Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, y la firma Insumed S.R.L., CUIT N° 30-71202871-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-179-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Febrero de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 77/25 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-36896-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición e instalación de un (1) equipo de rayos X, destinado al uso del Hospital "Dr. Moreno Díaz Setuvi", de la localidad de Santa Sylvina, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 77/25, autorizado por Decreto N° 922/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante la Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 73, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Euro Swiss S.A., CUIT N° 30-70895389-6, el renglón N° 1 (Of. Principal), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y un millones novecientos mil (\$ 61.900.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y un millones novecientos mil (\$ 61.900.000);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de

cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 77/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición e instalación de un (1) equipo de rayos X, destinado al uso del Hospital "Dr. Moreno Díaz Setuvi", de la localidad de Santa Sylvina, dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la firma Euro Swiss S.A., CUIT N° 30-70895389-6, el renglón N° 1 (Of. Principal), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y un millones novecientos mil (\$ 61.900.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y un millones novecientos mil (\$ 61.900.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Euro Swiss S.A., CUIT N° 30-70895389-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 12 – Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2026.02.09 14:57:54 AMT